PRE-PLIEGOS DE CONDICIONES

OBJETO:

"ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE SUBESTACIÓN ELÉCTRICA Y VARIOS DE LA INSTITUCION EDCUATIVA LICEO DE SANTA LIBRADA"

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 03 DE 2022

NEIVA, NOVIEMBRE DE 2022

CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con el artículo 66 de la Ley 80 de 1.993, en concordancia con la ley 850 de 2003, se convoca a todas las personas o veedurías ciudadanas interesadas en realizar control social en el presente proceso de contratación; con tal fin pueden inscribirse como participantes en este proceso, en calidad de veedor, con la opción correspondiente.

Las Veedurías Ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley podrán desarrollar su actividad durante las etapas precontractual, contractual y pos contractual de este proceso, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias, e interviniendo en las audiencias que se convoquen durante el proceso, caso en el cual se les suministrará toda la información y documentación pertinente que soliciten y que no esté publicada en el sitio Web. El costo de las copias y las peticiones presentadas seguirán las reglas previstas en el Código del Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial "Lucha contra la Corrupción" por cualquier medio, a las siguientes direcciones y/o teléfonos:

Teléfonos: (1) 560 1095, (1) 565 7649 o (1) 562 4128; Fax: (1) 565 8671
Línea Transparente del Programa: 018000 913 040 o (1) 286 4810 Dirección: Carrera 8 N° 7-27, Bogotá D.C.
Correo electrónico: webmaster@anticorrupcion.gov.co.
Página web denuncias: www.anticorrupcion.gov.co

HORA LEGAL DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

En cumplimiento a lo establecido en el Decreto 2707 de 16 de septiembre de 1982, el numeral 5 del artículo 20 del Decreto 2153 de 1992 y la Directiva No. 013 de la Procuraduría General del Nación, los actos programados dentro del presente proceso se regirán con la Hora Legal de la República de Colombia señalada por la División de Meteorología de la Superentendía de Industria y Comercio.

CAPÍTULO I - INFORMACIÓN GENERAL

1.1. INVITACIÓN

La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO DE SANTA LIBRADA DEL MUNICIPIO DE NEIVA**, en uso de la facultad contenida en la ley 80 de 1993, articulo 11, numeral 1, literal b y artículo 12, a través de la Departamento Administrativo de Planeación, se permite invitar a todos los interesados a presentar propuesta correspondiente al proceso de SELECCION ABREVIADA, bajo los parámetros obligatorios que se describen a lo largo del presente documento. Para esos efectos, y de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con la Ley 527 de 1999, todos los documentos que hagan parte del presente proceso de selección serán publicados en el portal único de contratación del estado http://www.colombiacompra.gov.co, SECOP II, por lo que será responsabilidad de los participantes conocer de estos a través de este mecanismo interactivo.

Para esos efectos, y de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993; el artículo 3 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con la Ley 527 de 1999, todos los documentos que hagan parte del presente proceso de selección Abreviada serán publicados en el portal único de contratación del estado (http://www.colombiacompra.gov.co) por lo que será responsabilidad de los participantes conocer de estos a través de este mecanismo interactivo.

1.2.REGULACIÓN JURÍDICA

Al presente Proceso le son aplicables los principios de la Constitución Política; el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, la Ley 1150 del 16 de Julio de 2007 y el Decreto No. 1082 de 2015; y en lo no regulado particularmente, las normas civiles y comerciales; las reglas previstas en este Pliego de Condiciones y las resoluciones y documentos que se expidan con relación al presente proceso.

El régimen jurídico aplicable a la presente convocatoria de Selección Abreviada de Menor Cuantía será el previsto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad reglamentaria y concordante.

El presupuesto de la Institución Educativa para la vigencia 2022 de conformidad con la certificación del 02 de junio de 2022, asciende a la suma de ($178.386.475,13) pesos M/cte, encontrándose en el rango de presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales, en observancia del artículo 2, numeral 2, literal b de la ley 1150 de 2007.

Selección Abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

b) Lo contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, lo menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantío será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales.

El Decreto 1082/2015, establece:

Artículo 2.2.1.2.1.2.20. Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía. Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:

1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.
2. Para el presente proceso de selección no se efectuara sorteo.

3. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles.

1.3 INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que estudió el pliego de condiciones y todos los documentos del proceso de selección abreviada, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza de los trabajos, su costo y su tiempo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente.

Todos los documentos del proceso de Selección Abreviada, se complementan mutuamente, de tal manera que lo indicado en cada uno de ellos se entenderá como indicado en todos. Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en este pliego de condiciones, serán de su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, la INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO SANTA LIBRADA DE LA CIUDAD DE NEIVA no será

responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente y que puedan incidir en la elaboración de su propuesta.

El hecho que el proponente no se informe y documente debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados los trabajos objeto de la presente selección, no se considerará como excusa válida para la futura formulación de eventuales reclamaciones.

1.4 COSTOS Y ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA

Serán a cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta y la INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO SANTA LIBRADA DE LA CIUDAD DE NEIVA, en ningún caso será responsable de los mismos.

El proponente deberá elaborar la propuesta, de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Condiciones y anexar la documentación exigida.

1.5. MONEDA

La moneda oficial de presentación de las propuestas será el peso colombiano. Por consiguiente, todos los documentos e informaciones de cualquier índole deben ser expresados o representados en esta moneda funcional. En el evento de uso de estados financieros, cotizaciones o cualquier otro documento expresado en otra moneda, estos deberán ser convertidos a pesos colombianos. Acorde con la ley, de ser necesario, la entidad hará la conversión a la tasa registrada en el Banco de la República a la fecha del documento en particular y a falta de ésta, a la fecha de cierre del proceso.

1.6. PRESENTACIÓN Y EXAMEN DE LA PROPUESTA

La propuesta y todos los documentos será presentados en idioma castellano y en mediante la plataforma Secop II por lo cual no se recibirán documentos en físico en ninguna dependencia de la Institución Educativa y los mismos deberán presentarse en los términos descritos en el Cronograma oficial de la presente actuación contractual.

1.6.1.- MODIFICACIÓN DE PROPUESTAS

El (los) Proponente (s) no podrá agregar documentos a su oferta presentada, por tal motivo; el oferente deberá allegar mediante entrega presencial la propuesta, el retiro de la propuesta, con el objetivo de no confundir a la Institución con múltiples propuestas enviadas de manera fraccionada o parcial.

Así las cosas, los oferentes deberán entregar una sola propuesta, que tal manera; que de forma integral cumpla con todos los lineamientos establecidos por la Institución Educativa.

1.6.2.- RETIRO DE PROPUESTAS

Los Proponentes podrán solicitar por escrito, o por correo electrónico el retiro de sus propuestas antes del cierre del proceso. Una vez, recibido el escrito por parte del proponente; la Institución NO tendrá en cuenta la propuesta enviada por el oferente. La Institución NO aceptará retiro parcial de documentos de las propuestas

1.7 RESERVA EN DOCUMENTOS

El artículo 74 de la Constitución Nacional, dispone que *"toda persona tiene derecho a acceder a los documentos públicos, salvo los casos que establece la ley*". De conformidad con la preceptiva constitucional, los numerales 2 y 3 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, disponen que todas las personas interesadas en los procesos contractuales pueden conocer y controvertir los conceptos y las decisiones que tomen las entidades públicas, y para ello pueden examinar los expedientes.

Por lo tanto, en caso que el proponente considere que algún documento de su propuesta goza de reserva legal, deberá manifestarlo por escrito y soportarlo conforme a las normas que le brindan tal carácter.

1.8. IMPUESTOS Y DEDUCCIONES

Al formular la propuesta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales. Dentro de aquellos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

El contratista pagará todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se deriven de los contratos y, por lo tanto, su omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad.

1.9. CORRESPONDENCIA

Toda la correspondencia que se genere con ocasión del presente proceso deberá ser presentada a través de la plataforma SECOP II.

Cualquier comunicación que envíen los posibles proponentes, deberán dirigirla de la siguiente manera:

Señores:

INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO SANTA LIBRADA CIUDAD DE NEIVA
NEIVA – HUILA.

PROCESO SEL. ABREVIADA MENOR CUANTIA No: 03 DE 2022.

OBJETO: "ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE SUBESTACIÓN ELÉCTRICA Y VARIOS DE LA INSTITUCION EDCUATIVA LICEO DE SANTA LIBRADA".

1.10. IDIOMA DE LA PROPUESTA

La propuesta, correspondencia y todos los documentos intercambiados entre los proponentes y la INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO SANTA LIBRADA DE LA CIUDAD DE NEIVA, deberán estar escritos en idioma castellano.

1.11. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español deberán presentarse acompañados de una traducción oficial a dicho idioma.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 65 y 259 del Código de Procedimiento Civil, artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 2201 del 22 de julio de 1997 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

1.12. CONSULARIZACIÓN

De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio, "*los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes".*

Tratándose de sociedades, expresa además el citado artículo del Código de Comercio que "al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país. (C.P.C. artículo 65)". Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones Transversal 17 número 98-55 Bogotá D.C.) para la correspondiente legalización de la firma del Cónsul y demás trámites pertinentes.

1.13. AUTORIZACIÓN PARA EL EJERCICIO TEMPORAL DE LA PROFESIÓN EN COLOMBIA

NO APLICA

1.14. PROPUESTAS CONDICIONADAS

La INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO SANTA LIBRADA DE LA CIUDAD DE NEIVA NO aceptará propuestas condicionadas, parciales o sujetas al cumplimiento de cualquier condición**.**

Igualmente, la INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO SANTA LIBRADA DE LA CIUDAD DE NEIVA NO aceptara las propuestas que contengan documentos similares y/o aparentemente repetidos, pero con contenidos contradictorios o documentos singulares y/o aparentemente repetidos pero cuyo texto es diferente.

En caso de presentarse alguna propuesta parcial, condicionada o con documentos singulares y/o repetidos, contradictorios y/o diferentes, la INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO SANTA LIBRADA DE LA CIUDAD DE NEIVA la rechazará.

1.15. ACUERDO Y TRATADOS INTERNACIONALES

Países	Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación cobijado por el valor del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso De Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial

Chile	SI	NO	NO	SI
Alianza Pacífico (Chile y Perú)	SI	NO	NO	SI
Estados AELC	SI	NO	NO	SI
Costa Rica	SI	NO	NO	SI
Unión Europea	SI	NO	NO	SI
Triángulo del Norte (Guatemala y El Salvador)	SI	NO	NO	SI
Decisión 439 de la CAN	SI	SI	NO	SI

Para la presente contratación aplican los acuerdos comerciales con GUATEMALA y la decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones –CAN–, conformada por Colombia, Ecuador, Perú y Bolivia, debiéndose dar el mismo trato de reciprocidad a los bienes y servicios de estos países, excluidos los de transporte aéreo. Se aclara en cuanto al acuerdo comercial con Guatemala y la CAN, no se está obligado a plazos mínimos para el proceso de contratación.

1.16. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA

Debe ser suscrito por el representante legal para el caso de personas jurídicas, Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, para lo cual debe diligenciar el **ANEXO.**

Actos de corrupción. Los oferentes y servidores públicos que participen en el presente proceso de selección deberán abstenerse de realizar cualquiera de las siguientes conductas:

Artículo 405 C. P. Cohecho propio. Artículo 406 C. P. Cohecho impropio Modificados por el artículo 33 de la 1474 de 2011, que al tenor Reza: "Los tipos penales de que tratan los artículos 246, 250 numeral 3, 323, 397, 404, 405, 406, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414 y 433 de la Ley 599 de 2000 les será aumentada la pena de una sexta parte a la mitad cuando la conducta sea cometida por servidor público que ejerza como funcionario de alguno de los organismos de control del Estado."

• *Artículo 407 C. P. Cohecho por dar u ofrecer. El que dé u ofrezca dinero u otra utilidad a servidor público, en los casos previstos en los dos (2) artículos anteriores, incurrirá en prisión de tres (3) a seis (6) años, multa de cincuenta (50) a cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de cinco (5) a ocho (8) años.*

• *Artículo 453 C. P. Fraude procesal. Modificado por el artículo 11 de la ley 890 de 2004, que al tenor Reza: "Artículo 11. El artículo 453 del Código Penal quedará así:*

Artículo 453. Fraude procesal. El que por cualquier medio fraudulento induzca en error a un servidor público para obtener sentencia, resolución o acto administrativo contrario a la ley, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años, multa de doscientos (200) a mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de cinco (5) a ocho (8) años".

Artículo 244 C. P. Extorsión. Modificado por El artículo 5 de la ley 733 de 2002, que al tenor Reza: "El artículo 244 de la Ley 599 de 2000, quedará así:

Extorsión. El que constriña a otro a hacer, tolerar u omitir alguna cosa, con el propósito de obtener provecho ilícito o cualquier utilidad ilícita o beneficio ilícito, para sí o para un tercero, incurrirá en prisión de doce (12) a dieciséis (16) años y multa de seiscientos (600) a mil doscientos (1.200) salarios mínimos legales mensuales vigentes."

Las anteriores conductas se encuentran tipificadas como delitos en el Código Penal Colombiano y en la Ley 412 de 1997, por medio de la cual se aprobó la Convención Internacional contra la Corrupción."

1.17. COMPROMISOS ANTICORRUPCIÓN. COMPROMISOS ASUMIDOS POR EL PROPONENTE

El Proponente apoyará la acción del Estado Colombiano y a la Contratante la INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO SANTA LIBRADA DE LA CIUDAD DE NEIVA, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la ley colombiana:

1. El Proponente se compromete a no ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su Propuesta, con el proceso de selección o de contratación, ni con la ejecución del Contrato que pueda celebrarse como resultado de su Propuesta.
2. El Proponente se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado suyo o un agente comisionista independiente lo haga en su nombre.
3. El Proponente se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, y especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de selección y la relación contractual que podría derivarse del mismo y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o realizar cualquier acto corrupto a los funcionarios de la Contratante, ni a cualquier otro funcionario público que pueda influir en la Adjudicación del contrato, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la Adjudicación, ni de ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO SANTA LIBRADA DE LA CIUDAD DE NEIVA ni de la administración municipal, durante el desarrollo del Contrato que se suscribiría de ser elegida su Propuesta.
4. El Proponente se compromete formalmente a no celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, o como efecto la distribución de la adjudicación de contratos entre los cuales se encuentre el que es materia de los presentes Pliego de condiciones o la fijación de los términos de la Propuesta.

Las irregularidades presentadas o las actuaciones indebidas por servidores públicos de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO SANTA LIBRADA u otra entidad pública, con ocasión del trámite del procedimiento de selección, podrán ser informadas a la Oficina de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO SANTA LIBRADA de la Ciudad de Neiva.

El compromiso que según el presente numeral debe contraer el Proponente, deberá hacerse constar en la carta de compromiso y se contraerá bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado por la sola suscripción del **ANEXO** de los presentes pliegos.

1.18. INCUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS

Si durante el proceso de selección, se comprobare el incumplimiento del Proponente, sus representantes o sus empleados o agentes, a los compromisos antes enunciados, procederá el rechazo de la Propuesta presentada. En caso que la entidad contratante., advierta hechos constitutivos de corrupción de parte del Proponente durante el proceso de selección, tales hechos se pondrán inmediatamente en conocimiento de las autoridades competentes, a fin de que se inicien las acciones legales a que hubiere lugar. Si se comprobare el incumplimiento de dichos compromisos con posterioridad a la Adjudicación del proceso de selección, o con posterioridad a la suscripción del Contrato, ello será suficiente para declarar la caducidad del Contrato, de acuerdo con lo previsto en el inciso final del numeral 5 del Artículo 5 de la Ley 80 de 1993, y se harán exigibles las sanciones previstas en el Contrato.

1.19. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el

contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidas de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
ADJUDICACIÓN	Es la decisión final de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO SANTA LIBRADA DE LA CIUDAD DE NEIVA expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
CONTRATISTA	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación
CONTRATO	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre la INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO SANTA LIBRADA DE LA CIUDAD DE NEIVA y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación
OFERTA	Es la propuesta presentada a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO SANTA LIBRADA DE LA CIUDAD DE NEIVA por los interesados en ser el contratista del Proceso de Contratación objeto del presente Pliego de Condiciones.
PLIEGO DE CONDICIONES	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de Contratación del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
PROPONENTE	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación

CAPÍTULO II. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CONSULTA DE DOCUMENTOS

En aplicación del principio de convocatoria pública establecido por la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y garantizando la materialización de los Principios Rectores de la Contratación, las personas interesadas podrán consultar los documentos del presente proceso, en el portal de contratación definido por la Nación www.colombiacompra.gov.co (SECOP II).

2.2. PUBLICACIÓN Y CONSULTA DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

El proyecto de pliego de condiciones se publicará en el portal de contratación definido por la Nación, www.colombiacompra.gov.co (SECOP II) donde podrá ser consultado por los interesados. Esta publicación no genera compromiso para la INSTITUCIÓN EDUCATIVA de apertura del proceso de selección, toda vez que se trata de una etapa previa que permite a los potenciales proponentes expresar las observaciones al proyecto de pliego de condiciones.

2.3. PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES

Dentro del término y horario establecido en el cronograma, los interesados pueden presentar las observaciones que consideren pertinentes al proyecto de pliego de condiciones, indicando con precisión el capítulo y numeral motivo de observación, las cuales se deberán presentar únicamente a través de la plataforma Secop II.

En caso que la plataforma del SECOP II presente indisponibilidad, el proponente podrá allegar sus observaciones y demás documentación requerida en el proceso al correo electrónico: ieliceosantal@alcaldianeiva.gov.co adjuntando la debida certificación de indisponibilidad de la página. (Ver guía de indisponibilidad del SECOP II).

2.4. RESPUESTAS A OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS RECIBIDAS

La INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO DE SANTA LIBRADA DE LA CIUDAD DE NEIVA, publicará las observaciones y sugerencias al proyecto de pliego de condiciones recibidas durante el termino establecido en el cronograma, en el portal de contratación SECOP II definido por la Nación, www.colombiacompra.gov.co.

2.5. MANIFESTACIÓN PARA LIMITACION A MIPYMES

Es preciso tener presente que con la entrada en vigencia de la Ley 2069 de 2020, en su artículo 34 en el cual se modificó el Artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 generando condiciones de promoción para el desarrollo en la contratación pública garantizando el emprendimiento, crecimiento y consolidación de las empresas, incluyendo para el caso de los contratos estatales garantías para determinados grupos poblacionales en condiciones "... *pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y, sujetos de especial protección constitucional en las condiciones que señale el reglamento; siempre que se garanticen las condiciones de calidad y cumplimiento del objeto contractual."* La citada norma reza:

ARTÍCULO 34. PROMOCIÓN DEL DESARROLLO EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA. Modifíquese el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 12. Promoción del desarrollo en la contratación pública. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, 333 Y 334 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional definirá las condiciones y los montos de acuerdo con los compromisos internacionales vigentes, para que, en desarrollo de los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, adopten en beneficio de las Mipyme, convocatorias limitadas a estas en las que, previo a la Resolución de apertura del proceso respectivo, se haya manifestado el interés de por lo menos dos (2) Mipyme.

Asimismo, el reglamento podrá establecer condiciones preferenciales en favor de la oferta de bienes y. servicios producidos por las Mipyme respetando los 14 montos y las condiciones contenidas en los compromisos internacionales vigentes, cuando sean aplicables.

En todo caso, se deberá garantizar la satisfacción de las condiciones técnicas y económicas requeridas en el Proceso de Contratación.

De igual forma, en los pliegos de condiciones dispondrán, de mecanismos que fomenten en la ejecución de los contratos estatales la provisión de bienes y servicios por población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y, sujetos de especial protección constitucional en las condiciones que señale el reglamento; siempre que se garanticen las condiciones de calidad y cumplimiento del objeto contractual.

PARÁGRAFO PRIMERO. En los Procesos de Contratación que se desarrollen con base en el primer inciso, las entidades podrán realizar las convocatorias limitadas que beneficien a las Mipyme del ámbito municipal o departamental correspondiente al de la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 5 y 6 de la Ley 1150 de 2007, para que las Mipymes puedan participar en las convocatorias a las que se refiere este artículo, deberán acreditar como mínimo un año de existencia, para lo cual deberán presentar el certificado expedido por la cámara de comercio o por la autoridad que sea competente para dicha · acreditación.

PARÁGRAFO TERCERO. En la ejecución de los contratos a que se refiere el presente artículo, las entidades y los contratistas, deberán observar lo dispuesto en los artículos 90 a 95 de la Ley 418 de 1997 y las normas que la modifiquen, adicionen o subroguen."

Si bien es cierto se está modificando el contenido del artículo 12 de la ley 1150 de 2007, el mismo no cambia la finalidad del legislador de garantizar el acceso a de las Mipymes Nacionales que acrediten al menos un año de constitución de poder acceder a la oferta pública en materia contractual desarrollada por parte de las entidades estatales en cumplimiento de los acuerdos surcitos por parte del gobierno en compromisos internacionales, ya definidos claramente en el Decreto 1082 de 2015 respecto de condiciones y momentos.

La procedencia de la limitación a Mipymes es la materialización de una garantía de condiciones de igualdad en determinadas empresas que pretender ofrecer bienes y servicios al Estado frente a la oferta económica de grades empresas.

La modificación del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 se conservan los fundamentos de derecho que sirven de base para aplica el contenido del artículo 2.2.1.2.4.2.2.2 del decreto reglamentario 1082 de 2015

El Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.4.2.2, modificado por el artículo 5 del decreto 1860 de 2021, establece: "Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

- El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; y
- El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

  Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

De acuerdo con la información reportada en la página www.colombiacompra.gov.co, el Umbral para convocatorias limitadas a Mipyme para el 2022 es de $457.297.264, según datos suministrados por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, vigente hasta el 31 de diciembre de 2023.

Con base en lo expuesto y en atención a que el presupuesto de este proceso de selección abreviada de menor cuantía corresponde a la suma de $61.786.246, en consecuencia, la presente convocatoria **SI es susceptible de limitar a Mipyme**.

2.6 CONFORMACIÓN DE POSIBLES OFERENTES – MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.2.0 del Decreto Nacional 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 1150 de 2007, los posibles oferentes interesados en participar en la presente selección, deberán manifestar su interés, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la apertura del proceso, a través del sitio destinado exclusivamente para este efecto en la plataforma SECOP II, con el fin de que se conforme la lista de los posibles oferentes dentro del término establecido en el cronograma previsto en el presente pliego de condiciones. (ver guía para manifestar interés a través del SECOP II)

No se admitirán manifestaciones realizadas por medios diferentes al de la plataforma SECOP II, ni las presentadas por fuera del término señalado.

La manifestación de interés en participar, señalada en el presente numeral, es requisito indispensable para que la plataforma le permita presentar su propuesta y es habilitante para la presentación de la misma.

La Institucion Educativa NO realizará sorteo en el presente proceso, de conformidad a lo establecido en el cronograma del proceso el cual será publicado en el momento en que cumpla con esta condición.

2.7 ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA

La INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO SANTA LIBRADA DE LA CIUDAD DE NEIVA proferirá el acto administrativo de apertura el cual deberá cumplir con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, conforme lo señale el cronograma del presente proceso de selección. Este documento será incorporado dentro de los documentos del proceso de la plataforma del SECOP II.

2.8 CONSULTA DE PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO O DOCUMENTOS INFORMATIVOS

Los pliegos o documentos informativos, así como todos los archivos o anexos que hacen parte del presente proceso de selección, se podrán consultar desde la apertura del proceso en el aplicativo del SECOP II.

Nota: Será exclusiva responsabilidad del interesado consultar y verificar que la información que adquiere a través del Portal Único de Contratación – SECOP II, corresponda al proceso y la etapa del mismo en el cual desee participar, no siendo de recibo reclamo alguno al respecto por parte del Municipio de Neiva.

2.9 MODIFICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES-DOCUMENTOS DE CARÁCTER INFORMATIVO O ANEXOS.

Las consultas o preguntas que se deriven del presente proceso de selección se podrán realizar durante toda la etapa pre-contractual.

Las consultas, preguntas y las correspondientes respuestas formarán parte de los documentos del proceso y de los documentos contractuales. Las respuestas serán respondidas con el apoyo de las áreas competentes en lo que les corresponda.

Cualquier modificación del pliego de condiciones o adición a los documentos del proceso será comunicada por escrito mediante adendas, las cuales formaran parte integral del proceso de selección. La información sobre preguntas y respuestas y las adendas serán publicadas en el SECOP II, y deberán tenerse en cuenta para la

elaboración de la propuesta, por lo tanto, las mismas se entienden comunicadas de conformidad con lo establecido en este numeral.

Los proponentes contarán con el tiempo suficiente que permita ajustar las propuestas a las modificaciones realizadas. En ningún caso podrán expedirse y publicarse el mismo día en que se tiene previsto el cierre del proceso de selección.

Las aclaraciones y respuestas a las observaciones presentadas por los proponentes durante el proceso de selección tendrán únicamente valor interpretativo.

2.10 PRESENTACIÓN Y ENVÍO ELECTRÓNICO DE OFERTAS

Solamente se recibirán las ofertas del presente proceso contractual, en forma digital a través del sitio destinado en la plataforma del SECOP II según lo estipulado en la guía para presentar ofertas en el SECOP II. Este será el único medio que canalizará cualquier tipo de comunicación entre los proponentes y la Institucion Educativa. No se aceptarán ofertas presentadas por otros canales distintos al indicado anteriormente. En este sentido, no se aceptarán ofertas recibidas por correo, radicación o entrega en oficinas del Municipio de Neiva. De suceder este evento, las propuestas respectivas serán devueltas al proponente sin abrir.

En caso que la plataforma del SECOP II presente indisponibilidad, el proponente podrá allegar sus observaciones y demás documentación requerida en el proceso al correo electrónico: ieliceosantal@alcaldianeiva.gov.co adjuntando la debida certificación de indisponibilidad de la página. (Ver guía de indisponibilidad del SECOP II).

La oferta, correspondencia y todos los documentos intercambiados entre los proponentes y el Municipio de Neiva deberán estar escritos en castellano, en caso contrario no se tendrán en cuenta para efectos de evaluación.

Los documentos de soporte de la propuesta proporcionados por el proponente adjunto a la misma, en el evento de encontrarse en otro idioma, deberán acompañarse de una traducción OFICIAL al castellano. Para efectos de interpretación de la propuesta prevalecerá el texto en castellano. En caso contrario, no serán tenidos en cuenta para efectos de evaluación.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma castellano deberán presentarse acompañados de una traducción OFICIAL a dicho idioma.

2.11 ACTO DE CIERRE, APERTURA Y PUBLICACIÓN DE LISTA DE OFERENTES.

La Plataforma del SECOP II, hará el cierre automático de la recepción de ofertas, según el cronograma del proceso contractual, inhabilitando esta opción para los proponentes. Seguido al acto de cierre, la plataforma SECOP II emite la constancia de manera automática de la presentación de las propuestas y la entidad realizará la apertura de los sobres electrónicos y publicará la lista de oferentes y de cada una de las propuestas. Este trámite se realizará de acuerdo con los manuales de la plataforma SECOP II, previa consulta de no existir indisponibilidad del sistema para los proponentes. En caso contrario la entidad aplicará la guía de indisponibilidad del sistema del SECOP II.

No se aceptarán las propuestas que llegaren de manera parcial, enviadas por correo, entregadas en dependencia o después de la hora fijada en los aspectos generales del presente pliego para el cierre del proceso selectivo.

En el caso tal que solo un proponente presente su propuesta, antes de la fecha y hora establecida para el cierre del proceso, la entidad verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes del mismo y presentará el informe del mismo. Si no se presenta ningún otro proponente, se le adjudicará el contrato, siempre que cumpla con los requisitos habilitantes (jurídico, técnico y financiero), y con los parámetros establecidos para la evaluación económica.

2.12 ANÁLISIS DE OFERTAS

Dentro del término fijado en el cronograma del proceso, se verificaran los requisitos habilitantes de tipo jurídico, financieros y técnico de las propuestas.

La INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO SANTA LIBRADA DE LA CIUDAD DE NEIVA podrá solicitar al oferente las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables, sin que por ello pueda el proponente adicionar o modificar las condiciones de su propuesta, ni el Municipio de Neiva solicitar variación alguna a los términos de las mismas, sin perjuicio del uso de la regla de subsanabilidad.

2.13 **TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN DE LA OFERTA.**

En la fecha y hora establecida en el cronograma de este proceso de selección, se pondrá a disposición de los oferentes el informe de verificación y evaluación de las propuestas de acuerdo con la plataforma SECOP II.

Durante el traslado de los análisis y las evaluaciones, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas y únicamente podrán entregar soportes o aclaraciones que sustenten el ofrecimiento realizado, sin perjuicio del uso de la regla de subsanabilidad.

2.14 DILIGENCIA DEBIDA E INFORMACIÓN SOBRE EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Es responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones para el ofrecimiento del objeto de este proceso de selección, y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.

Por la sola presentación de la propuesta se considera que el proponente realizó el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de la misma.

2.15 CONSIDERACIONES ESPECIALES PROPONENTES EXTRANJEROS

Los proponentes extranjeros deberán presentar sus documentos, de acuerdo con lo establecido en las leyes y normas del país de origen. No obstante estos documentos deberán venir suscritos por el representante legal de la firma oferente y por el contador que los elaboró.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras, deben presentar sus estados financieros consularizados y visados por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, acompañados de traducción oficial al castellano, expresados en pesos colombianos a la tasa de cambio vigente.

Las disposiciones de este pliego de condiciones en cuanto a la forma en que se deben allegar por parte de los proponentes extranjeros los documentos, se aplicará sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales.

Cuando el proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia provenga de un país que hace parte de la "Convención sobre la abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere el párrafo anterior sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostilla" por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio del proponte de origen extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia, deberá hacerlo constar bajo la gravedad de juramento.

Todos los documentos otorgados o expedidos en el exterior, deberán presentarse traducidos al idioma castellano, legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 65 y 259 del Código de Procedimiento Civil, artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 2201 del 22 de julio de 1997 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia y las disposiciones que para ello señale la agencia de contratación pública Colombia Compra Eficiente.

Las sucursales de sociedad extranjera deben presentar para registro la información contable y financiera de su casa matriz. Los estados financieros de las sociedades extranjeras deben ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país en el que son emitidos.

2.16 SOCIEDADES SUBORDINADAS O CONTROLADAS.

De conformidad con el artículo 260 del código de comercio "una sociedad será subordinada o controlada cuando su poder de decisión se encuentre sometido a la voluntad de otra u otras que serán su matriz o controlante, bien sea directamente, caso en el cual aquellas se denominarán filial o con el concurso o por intermedio de las subordinadas de la matriz, en cuyo caso se llamará subsidiaria", así las cosas, la filial o subsidiaria podrá invocar la subordinación, por ejemplo, en el caso que nos ocupa, acreditar experiencia relacionada con el objeto del presente proceso de selección, a través de su empresa matriz.

De acuerdo a lo anterior la casa matriz deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Aportar junto con la oferta un poder con amplias facultades suscrito por el representante legal de la casa matriz donde autorice expresamente a la filial o subordinada a presentar los requisitos habilitantes del pliego de condiciones de la casa matriz que requiera el proponente, y la autorización para presentar la oferta y suscribir todo acto o contrato con ocasión al presente proceso de selección, asumiendo expresamente la responsabilidad solidaria con el proponente derivada de la presentación de su oferta.

- El poder de que trata el numeral anterior deberá venir en original debidamente suscrito y apostillado o legalizado, según corresponda.

- Para que la invocación de subordinación sea válida, además de lo anterior, el proponente deberá demostrar que la casa matriz, cuenta con una participación accionaria en la filial o subordinada igual o superior al cincuenta por ciento (50%), de conformidad con el artículo 28 y 29 de la ley 222 de 1995, y normas concordantes.

2.17 RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Los proponentes no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, artículo 8 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, la Ley 1150 de 2007 y normas concordantes en general, así mismo, no debe estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del Artículo 38 de la Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único), en concordancia con el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

El proponente deberá diligenciar el Anexo No. 8 en el cual declarará e que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades.

NOTA: Los interesados en participar en este proceso deberán tener en cuenta el contenido del Artículo 5o. de la Ley 828 de 2003 "Sanciones Administrativas", en cuyo tercer inciso se establece: "El no pago de las multas aquí señaladas inhabilitará a la persona natural o jurídica para contratar con el Estado mientras persista tal deuda, salvo que se trate de procesos concursales y existan acuerdos de pago según la Ley 550 de 1999".

2. 18 PRÓRROGA DEL PLAZO DEL CIERRE

Cuando La INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO SANTA LIBRADA DE LA CIUDAD DE NEIVA lo estime conveniente, o por solicitud de pluralidad de personas, se podrá prorrogar el plazo de cierre, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

2.19 PLAZO PARA SUBSANAR POR PARTE DE LOS PROPONENTES:

Después de la diligencia de cierre sólo se aceptarán al oferente las aclaraciones relacionadas exclusivamente con las solicitudes formuladas por la Entidad.

La INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO SANTA LIBRADA DE LA CIUDAD DE NEIVA solicitará, hasta el término de traslado del informe de evaluación, aclaraciones a los proponentes en relación con cualquier documento o afirmación efectuada por el proponente en su oferta, siempre que haya expresiones equívocas, confusas o aparentemente contradictorias, de manera que el mismo pueda aclarar su sentido, sin alterar el alcance de su oferta.

El proponente deberá responder las solicitudes de aclaración y aportará los documentos para el cumplimiento de los requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje hasta el término de traslado del informe de evaluación. En el evento que el oferente no de respuesta dentro del término al requerimiento que le haga la Entidad, la oferta será rechazada de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

La Entidad analizará las respuestas de los oferentes en estos casos y se reserva el derecho de evaluar si ellas se ajustan a lo solicitado.

Las respuestas a las solicitudes para que subsanen la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes o las observaciones al informe, deben dirigirse al SECOP II.

2.20 PLAZO PARA FORMULAR OBSERVACIONES A LA EVALUACIÓN

Por el término legal establecido dentro del pliego de condiciones, La INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO SANTA LIBRADA DE LA CIUDAD DE NEIVA pondrá a disposición de los oferentes la evaluación de las propuestas, en medio electrónico en la plataforma SECOP II, para que dentro de este mismo término presenten por escrito las observaciones que estimen pertinentes.

2.21 ORDEN DE ELEGIBILIDAD

Por oferta hábil, entiéndase, aquellas que han cumplido en su totalidad con los requisitos jurídicos, financieros, económicos y técnicos exigidos en el pliego de condiciones. A las ofertas hábiles se les asignará el puntaje de que trata el presente pliego de condiciones.

Se establecerá el orden de elegibilidad de los proponentes, ordenando las propuestas según el puntaje final obtenido por las mismas, de mayor a menor y se asignará el primer puesto en el orden de elegibilidad al mayor puntaje, el segundo al siguiente y así sucesivamente.

2.22 ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

En la fecha y hora establecida en el cronograma, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, se procederá a dar respuestas a las observaciones presentadas, siempre y cuando estas no hayan sido resueltas.

El acto de adjudicación será notificado al proponente favorecido, de conformidad con lo estipulado en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

EI acto de adjudicación es irrevocable y obliga tanto a la Entidad como al adjudicatario. Contra el mismo no procede recurso alguno conforme lo indicado en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993. No obstante lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado y se podrá dar aplicación a lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del término citado, quedará a favor de La INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO SANTA LIBRADA DE LA CIUDAD DE NEIVA, en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor del depósito o garantía.

En este evento, La INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO SANTA LIBRADA DE LA CIUDAD DE NEIVA mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad, de acuerdo con lo establecido en el inciso 2 numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

El valor del contrato a celebrar será por el monto descrito en cuestionario del pliego electrónico en la sección del "valor del contrato y sus subsecciones" a que haya lugar, expresado por el proponente que haya obtenido el mayor puntaje en la ponderación técnica y económica.

Se adjudicará el proceso de contratación al oferente que habiendo presentado una propuesta hábil, obtenga el primer orden de elegibilidad, de acuerdo con lo establecido en el presente pliego de condiciones.

En caso de que se adjudique el contrato con base en una propuesta que presente precios que no obedezcan a las condiciones del mercado y que no logren ser detectados durante el proceso de selección, el contratista deberá asumir todos los riesgos que se deriven de tal hecho ya que la Entidad no aceptará reclamo alguno con relación a ellos.

Si antes de la adjudicación, en caso de presentarse pronunciamientos que a juicio de la entidad requieran de análisis y cuya solución pueda incidir en el sentido de la decisión a adoptar, podrá ser ampliado la fecha de la adjudicación por el término necesario para la verificación de los asuntos debatidos y la comprobación de lo alegado. La nueva fecha para la adjudicación se notificará por medio del SECOP II. La Entidad comunicará por el SECOP II esta situación a los oferentes con la debida antelación.

2.23 DECLARATORIA DE DESIERTA

La INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO SANTA LIBRADA DE LA CIUDAD DE NEIVA declarará desierto totalmente el presente proceso dentro del plazo previsto para adjudicar, cuando entre las propuestas presentadas no se logre adjudicar a ninguna el contrato ofrecido, ya sea porque las propuestas no cumplan con las condiciones para ser adjudicatarias, porque no se presenten ofertas, o por cualquier otra causa que impida la selección objetiva.

La declaratoria de desierto del proceso, se hará mediante acto motivado conforme lo establecido en el artículo 25 numeral 18 de la Ley 80 de 1993, el cual se notificará a todos los proponentes y se publicará en el Portal Único de Contratación- Sistema Electrónico de la Contratación Pública – SECOP II. Contra dicho acto procede únicamente el recurso de reposición.

La INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO SANTA LIBRADA DE LA CIUDAD DE NEIVA declarará desierto el presente proceso de selección cuando:

- No se presenten ofertas.

- Cuando ninguna de las ofertas se ajuste a lo establecido en el pliego de condiciones.

- Cuando existan motivos o causas que impidan la selección objetiva de la propuesta más favorable para la Entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 núm. 18 de la Ley 80 de 1993.

2.24 SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

Quien resulte adjudicatario del presente proceso selectivo deberá suscribir el contrato dentro del término establecido en el cronograma.

Si el adjudicatario, sin justa causa, se abstuviere de suscribir el contrato adjudicado, quedará inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años, de conformidad con lo previsto en el literal e) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, sin perjuicio del respeto y garantía del derecho de defensa y contradicción. Art. 29 de la Constitución Política de Colombia del año 1991.

En este evento, el la Institucion Educativa, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al Proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Entidad.

2.25 CONSECUENCIAS DE LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

a) Efectividad de la garantía de Seriedad

Salvo fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados, si el adjudicatario no cumpliere las condiciones y obligaciones establecidas en el presente proceso de Selección y en especial la de suscribir oportunamente el contrato, constituir la garantía única, efectuar la legalización del mismo dentro del término señalado o mantener lo ofrecido en su propuesta, la garantía de seriedad se hará efectiva a favor de La INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO SANTA LIBRADA DE LA CIUDAD DE NEIVA a título de indemnización anticipada de perjuicios, pudiendo recurrir a las demás acciones civiles o penales que puedan ser instauradas. Se aplicará lo previsto en el artículo 8º, literal e, de la Ley 80 de 1993.

Sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de daños y perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía constituida.

b) Suscripción de contrato con el proponente calificado en segundo lugar

En este evento, la Entidad mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días siguientes al vencimiento del término para suscribir el mismo o cumplir dichos requisitos, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta también sea igualmente favorable para la Entidad, conforme con el numeral 12 artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

2.26 CRONOGRAMA, FECHAS IMPORTANTES DEL PROCESO

El cronograma del presente proceso de selección, está determinado directamente a través de la plataforma SECOP II y corresponderá con el indicado en el acto de apertura del proceso.

Cuando se susciten modificaciones a las fechas previstas en el presente cronograma, La INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO SANTA LIBRADA DE LA CIUDAD DE NEIVA lo comunicará a través de la plataforma SECOP II a través de adendas CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DEL PROCESO.

2.27 CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se entenderá perfeccionado con la suscripción del mismo, para la legalización del contrato se requerirá que se efectúe el correspondiente registro presupuestal por parte de la entidad, cuando a ello haya lugar de acuerdo con la ley orgánica de presupuesto y sus disposiciones complementarias.

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, el contratista deberá:

Constituirá la(s) garantía(s) que ampara(n) los riesgos propios de la etapa contractual a favor de La INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO SANTA LIBRADA DE LA CIUDAD DE NEIVA, la(s) cual(es) será(n) entregada(s) en la dependencia que adelantó el proceso de selección.

CAPÍTULO III. REQUISITOS DE VERIFICACION PARA PARTICIPAR Y DOCUMENTOS PARA ACREDITARLOS.

3. REQUISITOS DE ADMISIÓN DE LOS PROPONENTES

Los requisitos y documentos de admisión de las propuestas, están determinados en el presente Capítulo.

3.1. LOS PROPONENTES SE DEBEN PRESENTAR BAJO ALGUNA DE LAS SIGUIENTES MODALIDADES, SIEMPRE Y CUANDO CUMPLAN LAS CONDICIONES EXIGIDAS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES:

PARTICIPANTES: En el presente proceso podrán participar las personas Naturales o Jurídicas, individualmente o asociadas en consorcio o unión temporal, que no estén incursas en inhabilidades o incompatibilidades para contratar señaladas por la constitución y la Ley, con capacidad estatutaria para presentar oferta y que efectúen la propuesta de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente estudio previo.

Los proponentes se deben presentar bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones:

PERSONA NATURAL:

Que acredite el título profesional, como Ingeniero Eléctrico o Ingeniero Electricista con experiencia general mínima de SEIS (6) años contados a partir de la obtención de la tarjeta profesional, con especialización en áreas directamente relacionadas a la ingeniería eléctrica que no estén incursos en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la ley y no encontrase en ninguna de los eventos de prohibiciones especiales para contratar, con capacidad de contratación que le permita presentarse a[presente proceso y celebrar el contrato que de él se derive.

PERSONA JURÍDICA:

Legalmente constituidas con experiencia general mínima de SEIS (06) años, debidamente certificado por la cámara de comercio, para lo cual se aportará el certificado de Existencia y Representación Legal. En caso de consorcio o uniones temporales cada uno de sus miembros debe cumplir con este requisito. Que cuente con capacidad de contratación que le permita presentarse al presente proceso y celebrar el contrato que de él se derive.

Adicionalmente debe cumplir con los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios generales del presente proceso requeridos en la siguiente tabla:

CLASIFICACIÓN UNSPCS	DESCRIPCIÓN
301518	Materiales para Revestimiento de Paredes y Exteriores
391216	Dispositivos y accesorios para la protección de circuitos
391217	Ferretería eléctrica y suministros
391220	Unidades Eléctricas de velocidades variables
391223	Relés eléctricos y accesorios
721511	Servicios de Construcción de Plomería
721515	Servicios de Sistemas Eléctricos
721520	Servicios de Pañetado y Drywall
811015	Ingeniería civil y arquitectura
951219	Edificios y Estructuras Educacionales y de Administración

PERSONAS ASOCIATIVAS – CONSORCIOS – UNIONES TEMPORALES

Acorde con los parámetros legales, será factible presentar propuesta bajo cualquiera de las formas de asociación previstas en la Ley, tales como Consorcios, Uniones Temporales, donde cada uno de los integrantes deberá cumplir con las condiciones de perfil y experiencia general exigida para la persona natural o jurídica, según la condición de cada uno.

Los proponentes podrán asociarse en cualquiera de las formas o combinaciones que les permita participar entre: personas naturales o personas jurídicas legalmente constituidas y cuyo objeto social les permita contratar con el Estado la ejecución de obras civiles objeto del presente proceso, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

NOTA: El Representante Legal de las formas asociativas deberá cumplir con los requisitos exigidos para las personas naturales, la propuesta deberá ser avalada por un profesional en Ingeniería eléctrica o electricista que cumpla la experiencia exigida.

Todos los Proponentes deben:

- Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta.
- Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.

REQUISITOS MINIMOS HABILITANTES

La Institución Educativa verifica la capacidad jurídica, la experiencia y el personal mínimo requerido, que dé certeza que los proponentes cuenten con la organización e infraestructura que permita el cumplimiento de las obligaciones

3.2. DOCUMENTOS JURÍDICOS OBJETO DE VERIFICACIÓN QUE DEBE CONTENER LA PROPUESTA.

surgidas del contrato.

Son requisitos para participar y verificar la capacidad jurídica: Estos requisitos no tienen puntaje, pero es verificable por el evaluador jurídico, quien constatará el cumplimiento de los mismos. Si el proponente no cumple con estos requisitos, el ofrecimiento será rechazado, sin perjuicio de las reglas de subsanabilidad contenidas en el parágrafo 1° del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, parágrafos 3, 4 y 5.

Los proponentes interesados en el presente proceso deberán acreditar los requisitos de evaluación que a continuación se describen:

1. **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**: La Carta de Presentación de la Propuesta deberá estar debidamente diligenciada según la información del modelo suministrado por la institución educativa y firmada por el proponente. En caso de ser una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir firmada por el representante legal, debidamente facultado en los términos de la ley. En los casos en los cuales el proponente es una persona jurídica y su representante legal no acredita el perfil profesional, deberá presentar copia del documento en el cual avala la propuesta.
2. **FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA:** Deberá presentar copia legible de la cédula de ciudadanía del proponente o representante legal del proponente; en caso de consorcio, unión temporal, se deberá presentar este documento por cada uno de sus integrantes y del representante; así como del Profesional que avala la propuesta en caso de que requiera.
3. **FOTOCOPIA DE TARJETA PROFESIONAL:** Deberá presentar copia legible de la tarjeta profesional, con su respectivo certificado de vigencia, que lo acredite como, Ingeniero Eléctrico o electricista, del proponente o representante legal del proponente; en caso de persona jurídica, consorcio, unión temporal o el profesional que avala la propuesta si ello aplica. En caso de consorcios o uniones temporales se deberá presentar este documento por cada uno de sus integrantes según sea su calidad.
4. **FOTOCOPIA ESPECIALIZACION:** Deberá presentar copia legible del diploma de especialización en áreas directamente relacionadas con la ingeniería eléctrica.
5. **FOTOCOPIA DE LA LIBRETA MILITAR (adjuntar documento de tener definida la situación militar):** Deberá anexar fotocopia de la libreta militar del representante legal cuando el proponente es persona jurídica, o del proponente siendo esta persona natural; en caso de consorcio, unión temporal o propuesta avalada, se deberá presentar este documento por cada uno de sus integrantes o el profesional que avala la propuesta. Tratándose de varón menor de 51 años.
6. **FOTOCOPIA DEL CERTIFICADO DE VIGENCIA DE TARJETA PROFESIONAL**: El proponente deberá demostrar que su matrícula como ingeniero eléctrico o electricista se encuentra vigente y puede ejercer la profesión mediante la presentación del certificado de vigencia expedido por la autoridad competente que esté vigente; en caso de consorcio, unión temporal o propuesta avalada, se deberá presentar este documento por cada uno de sus integrantes y el profesional que avala la propuesta en caso de personas jurídicas.
7. **DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL:** Los proponentes deberán, si es el caso aportar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal, y deberán señalar los términos y extensión de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato. Señalar su duración que no puede ser inferior a la del plazo del contrato y un (1) años más. Los miembros del consorcio o de la unión temporal deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al consorcio o unión temporal y señalarán las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1 º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993. Las personas jurídicas y/o naturales, integrantes de un consorcio o unión temporal deben acreditar individualmente la identificación tributaria por medio del RUT (Registro único Tributario) y el certificado de existencia y representación legal.
8. **CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA RESPECTIVA CÁMARA DE COMERCIO:** Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, debe allegar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre, donde conste quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, y cuyo objeto social y/o actividad comercial sea o incluya el mantenimiento y reparación eléctrica.
   La sociedad debe tener una duración no inferior al plazo del contrato y un año más (artículo 60 Ley 80 de 1993).
   Cuando el monto de la propuesta fuera superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá anexar la correspondiente autorización en forma previa a la presentación de la propuesta por la Junta de Socios

o el estamento de la sociedad que tenga esa función donde lo faculte específicamente para presentar la propuesta en esta e proceso y celebrar el contrato respectivo en caso de resultar seleccionado.
En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente adjuntar la autorización específica impartida en forma previa a la presentación de la oferta para participar en esta proceso y suscribir el contrato con el Municipio de Neiva, en caso de resultar seleccionado.
Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberán anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa principal. En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado.

9. **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)**: Documento expedido dentro de los dos meses anteriores a la fecha de cierre, por la Dirección de impuestos y aduanas nacionales, donde aparecerá claramente el NIT del proponente. En caso de Consorcio y/o unión temporal, cada uno de sus miembros deberá aportar el respectivo registro.
10. **CERTIFICADO APORTES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL.** De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007 y Ley 1562 de 2012, a la fecha del cierre del proceso de selección, el oferente, persona jurídica, deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones al Sistema General de Seguridad Social en Salud, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal, como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta. Aunado a lo anterior el oferente debe adjuntar:

    a. Constancia de pago de aportes en la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA), de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, correspondiente los últimos seis (06) meses.
    Nota: Para los proponentes que de acuerdo a requerimientos de ley estén obligados a tener revisor fiscal, junto con la certificación deberá anexarse copia del documento de identificación del revisor fiscal o contador junto con copia de la tarjeta profesional su vigencia y antecedentes disciplinarios. Este certificado deberá tener una vigencia no superior a 3 meses.

    PERSONA NATURAL: Cuando el proponente sea persona natural, deberá:

    Acreditar el pago de aportes mediante la presentación de la última Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) donde se relacionen los conceptos cancelados, vigente a la fecha del cierre del plazo para presentar las ofertas al tenor del DECRETO NÚMERO 1273 DE 2018.

    FORMAS ASOCIATIVAS: Tratándose de consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o relacionados, se deberá allegar los documentos requeridos para persona natural o persona jurídica según corresponda, para cada uno de los integrantes.

11. **CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN:** Se deberá anexar el certificado de antecedentes Disciplinario del proponente persona natural o 7 del representante legal de la persona jurídica. Así mismo de cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, según aplique.
12. **CERTIFICADO DE REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTE (RUP):** Los proponentes deben allegar con su propuesta el Certificado de inscripción, calificación y clasificación en el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio donde tenga el asiento principal de sus negocios si es persona natural, o el domicilio principal si es persona jurídica.

De conformidad con la circular No 012 del 05 de mayo de 2014 de la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente, la clasificación del proponente no es un requisito habilitante si no un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los participantes del sistema de compras y contratación pública.

El contrato exigido para acreditar la experiencia específica, deberán encontrarse inscrito en el RUP y deberá contener los siguientes códigos (Art. 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015):

CLASIFICACIÓN UNSPCS	DESCRIPCIÓN
301518	Materiales para Revestimiento de Paredes y Exteriores
391216	Dispositivos y accesorios para la protección de circuitos
391217	Ferretería eléctrica y suministros
391220	Unidades Eléctricas de velocidades variables
391223	Relés eléctricos y accesorios
721511	Servicios de Construcción de Plomería
721515	Servicios de Sistemas Eléctricos
721520	Servicios de Pañetado y Drywall
811015	Ingeniería civil y arquitectura
951219	Edificios y Estructuras Educacionales y de Administración

La fecha de expedición de este documento no podrá ser mayor a treinta (30) días anteriores a la del cierre del proceso y deberá contener toda la información que reposa en dicho registro.

La Institución Educativa se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados o contratistas, en caso de considerarlo necesario.

Nota: de conformidad con lo establecido el decreto 399 de 2021 reglamentado por el Decreto 579 de 2021.

13. **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:** La propuesta deberá acompañarse de una garantía de seriedad expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, que cumpla los siguientes requisitos:

Asegurado o beneficiario: Institución Educativa **LICEO SANTA LIBRADA de Neiva, Nit. 891.180.016-1**.
Cuantía: Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial
Vigencia: Desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato, sin que en todo caso sea inferior a 90 días calendario.
Tomador o afianzado: La Persona Natural, Jurídica o el Consorcio o Unión Temporal. Si el oferente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figure en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, salvo que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Si el oferente es un consorcio o unión temporal, la póliza debe ser constituida o efectuada a **nombre** del consorcio o unión temporal (indicando sus integrantes e identificación) y no a nombre del representante del consorcio o unión temporal.
Firmas: La póliza ineludiblemente deberá estar firmada por el representante legal o autorizado de la Compañía o Entidad Bancaria que la expide y por el tomador, y deberá acompañarse del recibo de pago o Constancia de Ley.
Nota: Según el Parágrafo 3° de la Ley 1882 de 2018, expresa que la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

14. **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE RESPONSABILIDAD FISCAL:** Se deberá anexar el certificado de antecedentes de Responsabilidad Fiscal del proponente persona natural o de la persona jurídica. En último caso igualmente se deberá aportar el certificado del representante legal. Así mismo de cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, según aplique. La certificación que busca determinar la existencia de causales inhabilidad establecidas en la Ley 610 de 2000.
15. **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES:** Se deberá anexar el certificado de antecedentes judiciales del Proponente si es persona natural o representante legal de la persona Jurídica, y/o de cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, según aplique.

16. **RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** No podrán presentar propuestas quienes se encuentren incursos en causales de inhabilidades e incompatibilidades, que las impidan celebrar contratos con entidades públicas, de acuerdo con la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, **Ley Estatutaria 2097 del 2 de julio de 2021**, y demás normas aplicables, Por lo cual se deberá anexar a la propuestas declaración juramentada en la cual conste bajo gravedad de juramento que no se encuentra incurso en inhabilidades y/o incompatibilidades.

17. **VERIFICACIÓN SISTEMA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS (RNMC):** Se deberá anexar para la verificación el certificado de Medidas Correctivas del proponte (persona natural o representante legal de la persona jurídica o integrantes del proponente conjunto) no se encuentre vinculado en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016.

18. **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:** El oferente no debe estar impedido por causa de inhabilidades o incompatibilidades para contratar, especialmente por las establecidas en la constitución política y en la ley 80 de 1993 y en el artículo 77 numeral 1 º de la ley 45 de 1990, Por lo cual se deberá anexar a las propuestas declaración juramentada en la cual el proponente se obliga para con la entidad a no favorecer ningún acto de corrupción.

3.3 DOCUMENTOS TECNICOS OBJETO DE VERIFICACIÓN QUE DEBE CONTENER LA PROPUESTA.

INSTRUCCIONES A LOS PROPONENTES SOBRE LOS DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO

Para efectos de presentar los documentos de contenido técnico, el proponente debe tener en cuenta los siguientes aspectos que serán objeto de verificación por parte de la entidad:

3.3.1 EXPERIENCIA GENERAL.

Persona Natural: Que acredite el título profesional, como Ingeniero Eléctrico o Ingeniero Electricista con experiencia general mínima de SEIS (06) años, contados a partir de la obtención de la tarjeta profesional, con especialización en áreas directamente relacionadas a la ingeniería eléctrica.

Persona Jurídica: Legalmente constituidas con experiencia general mínima de SEIS (06) años, desde el momento de su constitución, debidamente certificado por la cámara de comercio, para lo cual se aportará el certificado de Existencia y Representación Legal.

Que cuente con capacidad de contratación que le permita presentarse al presente proceso y celebrar el contrato que de él se derive.

En caso de que el Representante Legal de la persona jurídica proponente, o de la persona jurídica que forme parte de una de las formas asociativas y no ostente el título profesional exigido para las personas naturales, la propuesta deberá ser avalada por un profesional en Ingeniería Civil, que cumpla la experiencia exigida en PERSONA NATURAL

Tratándose de consorcio o unión temporal, este requisito debe ser cumplido por cada uno de sus integrantes

3.3.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA

El proponente deberá demostrar y suministrar información sobre su experiencia, como requisito habilitante:

El proponente deberá acreditar el requisito de experiencia requerida por medio del Registro Único de Proponentes RUP, para tal efecto, las personas naturales o jurídicas o uniones temporales o consorcios o cualquier forma de asociación que participen en este proceso, para efectos de verificación de este requisito, deberán acreditar experiencia como se menciona a continuación:

Tratándose de consorcio o unión temporal, este requisito debe ser cumplido por cada uno de los integrantes. Con base en este RUP, se verificarán los requerimientos que se citan a continuación para el estudio de requisitos habilitantes.

Las reglas para el cumplimiento de este requisito se señalan a continuación:

Para efectos de verificación de la experiencia se observarán en el Registro Único de Proponentes, y se tendrá en cuenta la codificación de bienes y servicios UNSPSC inscritos en el RUP. Los proponentes deberán acreditar experiencia especifica en construcción o mantenimiento de obras para subestaciones eléctrica y/o mantenimiento o reparación de redes eléctricas y/o restauración de infraestructura eléctrica y/o construcción de redes eléctricas mediante la ejecución de (01) contrato ejecutado, terminado y/o- liquidado, en los últimos diez (10) años cuyo valor sea mínimo por el doble del presupuesto oficial, cuyo objeto sea el MANTENIMIENTO Y REPARACION DE REDES ELECTRICAS Y/O ESTE RELACIOANDO CON EL MANTENIMIENTO O ADECUACION DE LA INFRAESTRUCTURA.

Adicionalmente deberá cumplir con los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios del presente proceso requeridos en la siguiente tabla:

CLASIFICACIÓN UNSPCS	DESCRIPCIÓN
301518	Materiales para Revestimiento de Paredes y Exteriores
391216	Dispositivos y accesorios para la protección de circuitos
391217	Ferretería eléctrica y suministros
391220	Unidades Eléctricas de velocidades variables
391223	Relés eléctricos y accesorios
721511	Servicios de Construcción de Plomería
721515	Servicios de Sistemas Eléctricos
721520	Servicios de Pañetado y Drywall
811015	Ingeniería civil y arquitectura
951219	Edificios y Estructuras Educacionales y de Administración

El oferente deberá cumplir con la siguiente clasificación de bienes y servicios en el contrato aportado en la experiencia específica, en el caso de las uniones temporales o consorcio el oferente que aporta la experiencia deberá cumplir con la clasificación de bienes y servicios.

Este requisito se acreditará con la presentación del acta de recibo final y/o acta de liquidación para contratos con entidades públicas. En el caso de contratos privados se verificará con copia del contrato acompañado de la correspondiente acta de liquidación.

Nota: La Institución Educativa aceptará la inscripción de la experiencia de los proponentes en cualquier otro código, siempre y cuando el objeto del contrato que se registre sea el requerido por la entidad y que corresponda al mantenimiento y reparación de las redes eléctricas.

Teniendo en cuenta que en el RUP se registra solamente información del contratista, contratante, valor del contrato ejecutado, porcentaje de participación en el valor ejecutado en caso de consorcios o uniones temporales y el contrato identificado con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel, y que la Entidad requiere verificar otros aspectos relacionados con cada uno de los contratos que el oferente registra en el RUP con los cuales acreditará a la Entidad el cumplimiento de la experiencia, el Proponente deberá diligenciar el anexo EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE, con la siguiente información:

INFORMACIÓN

- Número y fecha de suscripción del contrato.
- Nombre de la entidad o empresa contratante, Dirección, Teléfono, Ciudad y Correo electrónico.
- Nombre del Contratista.
- Porcentaje de participación si el contrato fue ejecutado en consorcio o unión temporal.
- Objeto del contrato
- Fecha de iniciación.
- Fecha de terminación: 100% ejecutado.
- Número consecutivo que obra en el RUP del reporte del contrato relacionado para acreditar experiencia.

- Valor final del contrato (incluye el valor inicial más las adiciones en valor y los reajustes que se hubiesen presentado durante la ejecución del contrato) en pesos, a la fecha de terminación de los servicios certificados (...)

REQUISITOS

Las certificaciones sobre experiencia, seriedad y cumplimiento del proponente, deben ser expedidas únicamente por el contratante y suscritas por las personas competentes o autorizadas para ello.

La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural, sin tener en cuenta el porcentaje de participación en la forma conjunta.

Los contratos aportados para acreditar la experiencia, y de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015, se verificará en el RUP.

El proponente para acreditar la experiencia, deberá hacerlo mediante la presentación del Acta de liquidación o certificación del contrato y Acta de recibo final. De cualquier forma, se debe aportar copia del Acta de recibo final de obra, con el fin de verificar los ítems ejecutados y sus cantidades

En caso de presentarse certificaciones por contratos adicionales, estos se evaluarán en conjunto con el contrato principal al que están adicionando. Para el efecto, la certificación deberá contener como mínimo el valor del contrato adicional y la fecha de su celebración.

Se aceptan certificaciones dirigidas a otra entidad, siempre y cuando del contenido de éstas, se puedan certificar el cumplimiento de los requisitos que se exigen en el presente pliego de condiciones. No se aceptarán certificaciones de contratos en ejecución.

La Institución Educativa se reserva el derecho de verificar la autenticidad de las certificaciones aportadas o solicitar los respectivos contratos o documentos que lo soporten.

JUSTIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA

Se pudo constatar que de acuerdo con el estudio del sector y los diferentes procesos de selección que el Municipio de Neiva y las Instituciones educativas han adelantado, los posibles oferentes cumplen con los requerimientos exigidos en el presente estudio.

Para garantizar idoneidad y capacidad del oferente para la realización de las presentes obras, se consideran que las condiciones exigidas en cuanto a número de contratos, el alcance las actividades y la sumatoria del presupuesto, es adecuada y proporcional al contrato que se pretende suscribir, y está acorde al estudio del sector y análisis del Sector.

2.3. EQUIPO DE TRABAJO

El proponente deberá ofertar dentro de su propuesta como requisito habilitante, un personal mínimo requerido para la ejecución de las obras.

El proponente, deberá cumplir con la totalidad del personal exigido, en las condiciones especificadas en los estudios y en el Pliego; en caso de no cumplir con alguna de las condiciones exigidas para el Equipo de trabajo su propuesta será considerada NO Hábil.

El proponente que dentro de su propuesta no incluya los documentos (o los anexe de manera incompleta) que acrediten la formación académica o de experiencia requeridas en el presente pliego de condiciones de alguno(s) de los integrantes de su grupo de trabajo, o no cumpla(n) con el perfil requerido, su propuesta será considerada NO HABIL

El oferente deberá incluir en su propuesta y se comprometerá a mantener durante la ejecución del contrato, por su cuenta, costo y riesgo, mínimo el siguiente personal:

CARGO	PROFESIÓN	EXPERIENCIA	% DEDICACIÓN
Director de Obra	Un (1) Ingeniero Eléctrico o Ingeniero Electricista con matrícula profesional vigente y con estudios de postgrado en áreas relacionadas a la ingeniería eléctrica	EXPERIENCIA GENERAL: con experiencia general igual o superior a ocho (8) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional. EXPERIENCIA ESPECIFICA: Deberá acreditar experiencia especifica en al menos un (2) contratos celebrados ejecutado, terminado y/o liquidado con entidades públicas y/o privadas, durante los últimos (3) años anteriores a la apertura del presente proceso, cuyo valor actualizado sea igual o superior a 3 veces el presupuesto oficial y cuyo objeto sea mantenimiento y reparación de redes eléctricas	50%
ELECTRICISTA	TECNICO ELECTRICISTA	Técnico electricista, con matrícula profesional vigente con más de 8 años de experiencia en el sector contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional, curso de altura vigente Deberá acreditar experiencia especifica en al menos dos (2) contratos celebrados ejecutado, terminado y/o liquidado con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto sea servicios de técnico electricista.	100%
PROFESIONAL SISO	PROFESIONAL EN SALUD OCUPACIONAL	Profesional en salud ocupacional en el área de Seguridad y salud en el trabajo, Investigación del accidente de trabajo, diseño, administración y ejecución del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo, higiene industrial y seguridad industrial con licencia vigente para prestar servicio Seguridad y salud en el trabajo, mediante la presentación de la copia del diploma de grado y copia de la resolución que permite prestar servicios de Seguridad y salud en el trabajo, adicional debe presentar certificado que lo acredite como coordinador de trabajo seguro en altura, con curso de altura vigente. Quien se compromete a dedicar el 100% del tiempo durante la ejecución total del contrato; Experiencia mínima de cinco (05) años en el ejercicio de la profesión, contados a partir de la expedición del acta de grado y que contenga licencia por el ministerio de salud vigente.	100%

Todo el personal anteriormente descrito para el proyecto, será de carácter obligatorio durante la ejecución del contrato, por lo cual, el (los) proponente(s) lo(s) deberá(n) tener en cuenta y considerar en su totalidad para la ejecución del contrato.

El personal ofrecido deberá contar con toda la documentación que soporte los requisitos exigidos a saber:

- Copia legible del documento de identificación: cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte.
- Copia de la matrícula y Tarjeta Profesional.
- Certificación de vigencia de la tarjeta profesional expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingenierías Eléctrica, Mecánica y Profesiones Afines, para los ingenieros que conformen el equipo de trabajo; y para los demás profesionales la autoridad competente.
- Diplomas o Actas de Grado que demuestren los estudios de educación superior (pregrado, especialización o posgrado), así como los estudios técnicos.

Para la acreditación de la experiencia específica del equipo de trabajo deberá allegar copia de los contratos ejecutados con la respectiva acta de liquidación y/o terminación y/o certificación expedida por el contratante o contratista. En este

último evento, la certificación deberá contener la siguiente información: Número y fecha de suscripción del contrato, nombre
de la entidad o empresa contratante, datos de contacto del contratante, nombre del Contratista, Objeto del contrato, Fecha de iniciación, Fecha de terminación: 100% ejecutado, Valor final del contrato (incluye el valor inicial más las adiciones en valor y los reajustes que se hubiesen presentado durante la ejecución del contrato) en pesos, a la fecha de terminación de los servicios certificados.

3.4 DOCUMENTACIÓN FINANCIERA OBJETO DE VERIFICACIÓN

Para determinar los indicadores tanto financieros como organizacionales que garanticen la ejecución del presente proceso contractual, la Institución tomó como referencia la información financiera reportada por las empresas del sector en el Portal de Información Empresarial – PIE de la Superintendencia de Sociedades; la cual, es la encargada de realizar control y vigilancia de las sociedades mercantiles de Colombia.

El Portal de Información Empresarial – PIE permite obtener la información básica en materia financiera de las sociedades comerciales, empresas unipersonales y sucursales de sociedad extranjera, que reportan información a la Entidad y en tal sentido, esta herramienta permite obtener los estados financieros reales para cada sector a través de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de Todas las Actividades Económicas – CIIU adaptada para Colombia, tomando como referencia el código **F4321 correspondiente a las – instalaciones eléctricas.**

Una vez analizada la información financiera presentada para el sector a corte: **(se tendrá en cuenta lo establecido en el Decreto 399 de 2021- adicionado por el Decreto 579 de 2021**) tanto para las empresas Pymes como para las grandes empresas del sector aplicadas a las NIIF (Normas Internacionales de Información Financiera) se recomienda establecer los siguientes indicadores habilitantes de Capacidad Financiera y Organizacional:

INDICES DE CAPACIDAD FINANCIERA:

La capacidad financiera (Cf) del proponente se evaluará de acuerdo con la información descrita en el registro único de proponentes (RUP), el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso contractual, el que a su vez deberá presentar como mínimo la siguiente información:

INDICE	CUMPLE
Liquidez	Igual o superior a 5,22
Nivel de Endeudamiento	Menor o igual a 0,55
Razón de cobertura de interés	Mayor o igual a 58,78
Capital de trabajo	Igual o mayor al PO
Patrimonio	Igual o mayor al PO

Índice de Liquidez: Activo corriente, sobre pasivo corriente; Para el caso de consorcios o uniones temporales, se sumarán los activos Corrientes de cada uno de los integrantes de acuerdo a su porcentaje de participación y se dividirán sobre la sumatoria de los pasivos corrientes de cada uno de los integrantes de acuerdo con su porcentaje de participación.

Nivel de Endeudamiento: Pasivo Total sobre Activo Total; Para el caso de consorcios o uniones temporales, se sumarán los Pasivos Totales de cada uno de los integrantes de acuerdo a su porcentaje de participación y se dividirán sobre la sumatoria de los Activos Totales de cada uno de los integrantes de acuerdo con su porcentaje de participación.

Razón de Cobertura de Intereses: Utilidad operacional sobre gastos de intereses; Para el caso de consorcios o uniones temporales, se sumarán las Utilidades Operacionales de cada uno de los integrantes de acuerdo a su porcentaje de participación y se dividirán sobre la sumatoria de los Gastos de Intereses de cada uno de los integrantes de acuerdo con su porcentaje de participación. En el caso de que un proponente singular tenga gastos de intereses de $0 no se podrá calcular el indicador y se considerará habilitado.

Se deberá presentar el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes, para verificar los datos de Liquidez, Endeudamiento, rentabilidad de activos y rentabilidad de patrimonio tomados del balance presentado para su inscripción en el RUP **y se tendrá en cuenta lo establecido en el Decreto 399 de 2021- adicionado por el Decreto 579 de 2021**. Esta información debe estar en firme al momento del cierre, en virtud del numeral 6.3 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el art. 221 Decreto-Ley 019 de 2012, la inscripción se encontrará en firme cumplido el término de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación del acto de inscripción, por lo que el certificado que se presente para que tenga validez deberá contener la información requerida en el proceso contractual en firme.

Capital de trabajo: Activo corriente menos pasivo corriente, para el caso de consorcios o uniones temporales, se sumarán los activos corrientes de cada uno de los integrantes sin tener en cuenta el porcentaje de participación menos el pasivo corriente de cada uno de los integrantes sin tener en cuenta el porcentaje de participación. Sumatoria de los componentes de los indicadores sin tener en cuenta el porcentaje de participación.

Patrimonio: sumatoria del valor absoluto del indicador.

Capacidad Organizacional: La Capacidad organizacional es la habilidad de un proponente para cumplir adecuadamente el objeto del contrato en función de su organización interna.

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP, con corte al 31 de diciembre de 2021.

Indicadores de capacidad organizacional

Indicador	Índice requerido	Fórmula proponente individual	Fórmula proponente plural
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual a 0,11	Utilidad Operacional / Patrimonio	RP= ∑(UOn x %n) / ∑ (Pn x %n)
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 0,26	Utilidad Operacional / Activo total	RA= ∑(Uon x %n) / ∑ (ATn x %n)

Rentabilidad sobre patrimonio:

Mide la rentabilidad que están obteniendo los inversionistas: Utilidad Operacional sobre Patrimonio; para el caso de consorcios o uniones temporales, se sumarán la Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes de acuerdo con su porcentaje de participación y se dividirán sobre la sumatoria del Patrimonio de cada uno de los integrantes de acuerdo con su porcentaje de participación.

Utilidad Operacional sobre Patrimonio: para el caso de consorcios o uniones temporales, se sumarán la Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes de acuerdo con su porcentaje de participación y se dividirán sobre la sumatoria del Patrimonio de cada uno de los integrantes de acuerdo con su porcentaje de participación.

Utilidad Operacional sobre Activo Total: para el caso de consorcios o uniones temporales, se sumarán la Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes de acuerdo con su porcentaje de participación y se dividirán sobre la sumatoria del Activo Total de cada uno de los integrantes de acuerdo con su porcentaje de participación.

CAPACIDAD RESIDUAL DE LA OBRA

Cálculo de la capacidad residual del proponente:

Los proponentes deben demostrar que su operación o actividad comercial le permite asumir las nuevas obligaciones derivadas del contrato objeto del presente Proceso de Contratación.

Artículo 2.2.1.1.1.6.4. (DECRETO 1082 DE 2015- regulado por los artículos 5-6 y demás del DECRETO 399 de 2021) - Capacidad Residual. El interesado en celebrar contratos de obra pública con Entidades Estatales debe acreditar su Capacidad Residual o K de Contratación con los siguientes documentos:

El proponente debe presentar un certificado suscrito por su representante legal y su revisor fiscal, si el proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente, el cual contenga la lista de los Contratos en Ejecución, tanto a nivel nacional como internacional (ANEXO CONTRATOS EN EJECUCIÓN PARA CALCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE), indicando: (i) el valor del contrato; (ii) el plazo del contrato en meses; (iii) la fecha de inicio de las obras objeto del contrato, día, mes, año; (iv) si la obra la ejecuta un consorcio, unión temporal o sociedad de propósito especial, junto con el porcentaje de participación del oferente que presenta el certificado; (v) si el contrato se encuentra suspendido, y si es así, la fecha de suspensión. Si el proponente no tiene Contratos en Ejecución, en el certificado debe constar expresamente esa circunstancia.

El estado de resultados auditado que contiene el mejor ingreso operacional de los últimos tres (3) años y el balance general auditado del último año, suscrito por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o el auditor o contador si no está obligado a tener revisor fiscal. Si se trata de proponentes obligados a tener RUP, las Entidades Estatales solo deben solicitar como documento adicional el estado de resultados que contiene el mejor ingreso operacional de los últimos tres (3) años puesto que la información de la liquidez se encuentra en el RUP.

El cálculo del factor de experiencia (E) para efectos de la Capacidad Residual de un miembro de un oferente plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la Capacidad Residual. Si el oferente no es plural no hay lugar a porcentaje 2.

Para acreditar el factor de experiencia (E), el proponente deberá presentar Certificación de los contratos para acreditación de experiencia (ANEXO CERTIFICACIÓN DE CONTRATOS PARA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA – CAPACIDAD RESIDUAL), el cual contiene los contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en pesos colombianos liquidados con el SMLMV.

La capacidad técnica (CT) se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de ingeniería y/o arquitectos y profesionales especialistas en salud ocupacional vinculados mediante una relación laboral o contractual conforme a la cual desarrollen actividades relacionadas directamente a la construcción. (ANEXO CERTIFICACIÓN CAPACIDAD TECNICA)

El cálculo de la Capacidad Residual de los proponentes incluye los factores de Experiencia (E), Capacidad financiera (CF), Capacidad técnica (CT), Capacidad de organización (CO) y los Saldos de los Contratos en Ejecución, según la información consignada en los Anexos relacionados y bajo la siguiente fórmula:

$$Capacidad\ Residual\ del\ proponente = CO \times \left[\frac{(E + CT + CF)}{100}\right] - SCE$$

La no presentación de alguno de los anexos relacionados en este capítulo o la consignación de información errónea o la falta de consignación de información u omisión de algún contrato en ejecución o cualquier disminución en el valor en pesos (incluyendo adicionales) de alguno de dichos contratos, genera que la oferta sea declarada no hábil.

A cada uno de los factores se le asigna el siguiente puntaje máximo:

Factor Puntaje Máximo:

Experiencia (E): 120

Capacidad financiera (CF): 40

Capacidad técnica (CT): 40

Total: 200

La Capacidad de Organización no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en pesos colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.

El proponente debe acreditar una Capacidad Residual igual o superior a la Capacidad Residual establecida en los Documentos del Proceso para el Proceso de Contratación.

Por consiguiente, la Capacidad Residual del proponente es suficiente si:

Capacidad residual del proponente	**Capacidad residual del proceso de contratación**
Capacidad residual del proponente	**$ 61.786.246**

La institución educativa calculará la Capacidad Residual del proponente de acuerdo con la metodología definida por Colombia Compra Eficiente, teniendo en cuenta los factores de: Experiencia (E), Capacidad Financiera (CF), Capacidad Técnica (CT), Capacidad de Organización (CO), y los saldos de los contratos en ejecución (SCE).

Nota 1. La capacidad residual del oferente plural es la suma de la Capacidad Residual de cada uno de sus miembros. Cada uno de los integrantes de la forma asociativa deberá diligenciar cada uno de los anexos de forma independiente.

Nota 2. Los oferentes deberán calcular la capacidad residual en el formato en Excel determinado por Colombia Compra Eficiente, el cual puede ser consultado en el link https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias/aplicacion-para-establecer-la-capacidad-residual

EVALUACIÓN CAPACIDAD TÉCNICA

EVALUACIÓN CAPACIDAD TÉCNICA

Se verificarán los documentos solicitados y se efectuará el análisis que hará el Comité Evaluador para determinar si la propuesta se presentó con el lleno de los requisitos técnicos exigidos en los Pliegos de Condiciones denominado DOCUMENTOS TÉCNICOS OBJETO DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN

Los documentos de la oferta, serán objeto de evaluación de cumplimiento y los que cumplan los requisitos solicitados serán consideradas HABILITADAS técnicamente, las demás rechazadas en esta etapa.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN (PONDERABLES)

Para dar cumplimiento a lo mencionado en el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en lo referente al ofrecimiento más favorable para la Institución Educativa en apoyo del Comité evaluador designado por La Institución Educativa realizará la ponderación de calidad de la propuesta y evaluación del factor económico, en los siguientes aspectos, sobre los cuales se obtendrá un máximo de 100 puntos así: Criterios de Evaluación ponderables:

Criterio de Evaluación	Puntaje
1. Factor jurídico	**10**

2. Factor Técnico	**60**
3. Factor Económico (Precio)	**20**
4. Apoyo a la Industria Nacional	**10**
TOTAL	**100**

La ponderación de los factores de evaluación de las propuestas, se aplicará a aquellas propuestas que resultaron hábiles en los aspectos jurídico, técnico y financiero.

Por la ponderación de las propuestas, la entidad tendrá en cuenta los siguientes factores y puntajes máximos asociados, que le permitirán escoger la propuesta más favorable.

Con base a lo establecido por el numeral 2 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la ley 1474 de 2011 la oferta más favorable será aquella que teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos, resulte más ventajosa para la entidad, soportados en los siguientes criterios y puntajes.

De acuerdo con el puntaje obtenido por cada una de los proponentes, se establecerá un orden de elegibilidad para la adjudicación del contrato.

1. FACTOR TÉCNICO – CALIDAD (60 puntos)

EXPERIENCIA ADICIONAL A LA MINIMA REQUERIDA DEL PROPONENTE.

1. Para efectos de calificar el aspecto jurídico, la Entidad a partir de la información acreditada por cada uno de los proponentes, asignará hasta un máximo de TREINTA (30) PUNTOS, al proponente que acredite que en su composición es una empresa en con condición BIC, se deberá demostrar mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio, si es oferente plural por lo menos uno de los integrantes deberá tener la condición BIC, para obtener los puntos.

2. Para efectos de calificar el presente aspecto, la Entidad a partir de la información acreditada por cada uno de los proponentes, asignará hasta un máximo de SESENTA (60) PUNTOS, al proponente que acredite mayor experiencia específica, en contratos ejecutados y liquidados con entidades públicas y/o privadas para la construcción y mantenimiento de redes eléctricas, aplicando los rangos de ponderación que a continuación se discriminan:

A. Se otorgará máximo DIEZ (10) PUNTOS al proponente que acredite que el director y el técnico electricista posean mayor experiencia específica en Metros lineales de conductor eléctrico instalados en ductos en el mismo contrato cada uno, aplicando los rangos de puntuación que a continuación se discriminan:

METROS LINEALES DE CONDUCTOR ELÉCTRICO INSTALADOS EN DUCTOS		PUNTAJE
SUPERIOR A	HASTA	
100 ml	499 ml	2
500 ml	999 ml	4
1000 ml	1499 ml	6

1500 ml	**2000 ml**	**8**
Superior a 2000 ml		**10**

B. UN (1) DIRECTOR DE OBRA (20 PUNTOS):

Para efectos de calificar este aspecto, la institución asignara hasta un máximo de 30 puntos a los proponentes que acrediten la disponibilidad de un profesional como Director de Obra conforme a lo solicitado en el "PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO", aplicando los rangos de ponderación que a continuación se discriminan:

CRITERIO	PUNTOS
Experiencia General ≥ 8 años Ingeniero Electricista, con pregrado y experiencia específica acreditada en una certificación como director o contratista de obra donde su objeto sea Construcción y/o mantenimiento de infraestructura eléctrica y que su valor sea mayor a tres (03) veces el presupuesto oficial. Adicionalmente deberá contener estas cantidades: • Suministro e Instalación de 2 o más transformadores de mínimo 250 KVA • Suministro e instalación de Acometida de 600 ml de acometida primaria • Suministro e instalación de acometida secundaria que conecte subestación a edificación en cable 4/0 mínimo de 20 ml. • Suministro e instalación de un tablero principal y tres tableros secundarios	10
Ingeniero Electricista, con Posgrado en Gestión de proyectos y experiencia específica acreditada en una certificación como director o contratista de obra donde su objeto sea Construcción y/o mantenimiento de infraestructura eléctrica y que su valor sea mayor a tres (03) veces el presupuesto oficial. Adicionalmente deberá contener estas cantidades: • Suministro e Instalación de 2 o más transformadores de mínimo 250 KVA • Suministro e instalación de Acometida de 600 ml de acometida primaria • Suministro e instalación de acometida secundaria que conecte subestación a edificación en cable 4/0 mínimo de 20 ml. • Suministro e instalación de un tablero principal y tres tableros secundarios.	20

C. Se otorgará máximo TREINTA (30) PUNTOS al proponente que en su propuesta presente un técnico electricista adicional cuyo perfil sea el siguiente:

CARGO	PROFESIÓN	EXPERIENCIA	Puntos

ELECTRICISTA	TECNICO PROFESIONAL ELECTRICISTA	Quien presente un Técnico Electricista adicional al mínimo requerido, con matrícula profesional vigente hasta con 5 años de experiencia en el sector contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional, curso de altura vigente Deberá acreditar experiencia especifica en al menos dos (2) contratos celebrados ejecutado, terminado y/o liquidado con entidades públicas y/o privadas y en los cuales deberá haber realizado mínimo las siguientes actividades: - Instalación de mínimo 300 lámparas Led de 60 x 60, - 250 unidades de panel LED de sobre poner e incrustar de 18 w. - Instalación de 20 lámparas de emergencia tipo ojo de buey - Suministro e instalación de 800 ml de tubería de EMT. - Instalación de más de 2000 ml de conductor eléctrico en ductos	5
ELECTRICISTA	TECNICO PROFESIONAL ELECTRICISTA	Técnico Electricista, con matrícula profesional vigente desde 5 años hasta 10 años de experiencia en el sector contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional, curso de altura vigente Deberá acreditar experiencia especifica en al menos dos (2) contratos celebrados ejecutado, terminado y/o liquidado con entidades públicas y/o privadas y en los cuales deberá haber realizado mínimo las siguientes actividades: - Instalación de mínimo 300 lámparas Led de 60 x 60, - 250 unidades de panel LED de sobre poner e incrustar de 18 w. - Instalación de 20 lámparas de emergencia tipo ojo de buey - Suministro e instalación de 800 ml de tubería de EMT. - Instalación de más de 2000 ml de conductor eléctrico en ductos	15
ELECTRICISTA	TECNICO PROFESIONAL ELECTRICISTA	Técnico Electricista, con matrícula profesional vigente con más de 10 años de experiencia en el sector contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional, curso de altura vigente Deberá acreditar	30

		experiencia especifica en al menos dos (2) contratos celebrados ejecutado, terminado y/o liquidado con entidades públicas y/o privadas y en los cuales deberá haber realizado mínimo las siguientes actividades: - Instalación de mínimo 300 lámparas Led de 60 x 60, - 250 unidades de panel LED de sobre poner e incrustar de 18 w. - Instalación de 20 lámparas de emergencia tipo ojo de buey - Suministro e instalación de 800 ml de tubería de EMT. - Instalación de más de 2000 ml de conductor eléctrico en ductos. - Dedicación al proyecto del 100%	

NOTA: Para la asignación del puntaje correspondiente el proponente deberá anexar a su propuesta la siguiente documentación:

1- Copia del contrato en el que se desempeñó como técnico electricista
2- Certificación expedida en la cual se desempeñó como técnico electricista dentro del mismo contrato.
3- Documento firmado por el técnico en el cual él se compromete a cumplir con la disponibilidad del tiempo de ejecución.

2. PROPUESTA ECONÓMICA (20 puntos)

Presentación del ofrecimiento económico. Consideraciones generales.

El proponente deberá ofertar dentro de su propuesta como requisito habilitante y evaluable, la propuesta económica de acuerdo con lo establecido en el Cuestionario de oferta económica y procederá asignar hasta 20 puntos de acuerdo con las siguientes reglas:

- Que el valor total de la oferta económica sea igual o inferior al presupuesto oficial, establecido en el formulario de presupuesto oficial, Si el valor ofertado por el proponente supera estos límites la propuesta será RECHAZADA en esta etapa de verificación.
- Que se hayan ofrecido los valores unitarios para cada uno de los ítems de acuerdo al presupuesto oficial detallado que hace parte del presente pliego de condiciones.
- Que el valor de cada uno de los precios unitarios sea igual o inferior al establecido en el formulario de presupuesto oficial.
- Que el valor de los precios unitarios ofertados no sea cero (0).
- Que NO se hayan modificado los valores estimados en los presupuestos oficiales, como NO MODIFICABLES (en el caso de que la entidad así lo haya establecido, en caso contrario se hará caso omiso de este enunciado).

A partir de la fecha y hora de cierre del plazo del presente proceso los proponentes no podrán retirar, adicionar o corregir sus propuestas.

La no presentación de al menos uno de los documentos aquí solicitados será causal de RECHAZO DE LA PROPUESTA, este requisito no es subsanable por tratarse de un criterio de calificación.

La inobservancia de uno o más de los requisitos anteriores será causal de RECHAZO DE LA PROPUESTA.

Análisis de precios unitarios (Únicamente para Oferente Adjudicatario):

El proponente adjudicatario deberá presentar los análisis de precios unitarios (formulario o similar en su presentación). Los precios unitarios comprenden todos los costos, por concepto de equipo, mano de obra, transporte (según el caso) y materiales solicitados, necesarios para la realización de la obra y su entrega a entera satisfacción de la Institución educativa, a través de la Supervisión, por lo cual en el análisis de precios unitarios los proponentes deberán tener en cuenta los siguientes costos:

- Los costos derivados de la utilización de equipo, maquinaria y herramientas.
- Los precios de materiales solicitados y necesarios para adelantar la obra y el transporte respectivo.
- Los costos derivados de la mano de obra, deberán cubrir los salarios y prestaciones sociales obligatorias.
- Los porcentajes de las prestaciones sociales y aportes a la seguridad social sean acordes a la legislación colombiana (como mínimo).
- El transporte de herramientas, equipos o materiales, a menos que se encuentre este costo involucrado en cada elemento. (Puesto en obra).

El Contratista será responsable por el almacenamiento, cuidado, seguridad, vigilancia y manejo de los materiales y maquinarias de construcción necesarios para el desarrollo y ejecución de las obras. Su costo deberá estar contemplado en el análisis del A.I.U. de la Licitación.

Las consideraciones técnicas consignadas en las especificaciones asociadas a cada componente de la obra, según el caso.

Los rendimientos utilizados en los insumos utilizados para la elaboración de los APU deberán ser coherentes y lógicos de acuerdo a la realidad de la obra, y basándose en tablas de rendimientos de fabricantes de los materiales y/o equipos.

No se podrá omitir ningún análisis de precios unitarios.

Ningún precio unitario podrá ser superior al 100% del precio establecido en el listado del presupuesto oficial del presente proceso y no se establece límite inferior para los mismos, pero la entidad tendrá en cuenta aquellos precios que considera artificialmente bajos, solicitará las respectivas aclaraciones al proponente y realizará las correcciones respectivas en aquellos que la respuesta del proponente no satisfaga el requerimiento.

Este análisis de precios se hará para todos y cada uno de los diferentes ítems señalados en el Cuestionario, basados en las consideraciones establecidas en el presente Pliego de Condiciones.

Se considera como valor total del proceso contractual la suma de los productos que resulte de multiplicar las cantidades de obra a ejecutar señaladas en el Cuestionario de oferta económica por el precio unitario analizado y sumando los costos indirectos calculado por el Proponente.

Para la elaboración del análisis de precios se utilizará el ANEXO TÉCNICO (o similar en su contenido) adjunto al pliego de condiciones y se utilizará para su estudio analítico el sistema métrico y el sistema internacional de unidades, exceptuando las unidades globales y unitarias. Se entiende que no habrá lugar a reclamación alguna basada en el contenido en materiales, equipos, transporte, mano de obra y sus cantidades en los análisis de precios unitarios que se presente con la propuesta.

Adicionalmente, con la presentación de los Precios para los ítems, cuando se trate de materiales requeridos debe existir correspondencia con la descripción indicada en el Cuestionario de oferta económica, especificaciones técnicas y los Planos que se publican con estos pliegos de condiciones.

Cálculo del A.I.U: (OFERENTE ADJUDICATARIO)

El proponente adjudicatario previo a la firma del acta de inicio deberá presentar el cálculo del A.I.U. acorde con las directrices fijadas en el Presupuesto Oficial, considerando los costos de personal profesional, técnico, de administración y vigilancia; los costos para el sistema de seguridad industrial, manejo ambiental y aseguramiento de calidad; servicios públicos; ensayos de control de calidad; papelería, registro fotográfico, videos e informes; elaboración planos record; transporte y almacenamiento, gastos de legalización, gastos de estampillas, impuestos a que haya lugar y pólizas; valla, chalecos distintivos, depósitos, adecuación de vías y accesos y todos los demás costos, gastos, impuestos y contribuciones que sean necesarios para el cabal cumplimento del objeto contractual.

Único proponente:

La entidad podrá adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta, esta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en los pliegos de condiciones.

Cuando un solo proponente ha cumplido con los Factores Habilitantes y presente un presupuesto que no excede del valor del Presupuesto Oficial el proceso de selección continúa, de lo contrario la propuesta se considerará RECHAZADA y la selección queda DESIERTA.

FÓRMULA MATEMÁTICA A EMPLEAR:

La Institución Educativa a partir del valor total de las Ofertas debe asignar máximo doscientos (200) puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

Método
Media aritmética
Media aritmética alta
Media geométrica con presupuesto oficial
Menor valor

Para determinar el método de ponderación, la Institución Educativa tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) (certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819 que rija el día hábil anterior a la fecha prevista para la Apertura de oferta económica, definida en el cronograma.

Se determinará el método de acuerdo a los rangos establecidos en el cuadro que se presenta a continuación. Esta TRM se tomará del sitio oficial de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Asignación de método de evaluación según TRM

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Media aritmética
De 0.25 a 0.49	2	Media aritmética alta
De 0.50 a 0.74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

- **Media aritmética:**

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

Donde,

$\bar{X}$ = *Media aritmética*
x_i= *Valor de la oferta i sin decimales.*

n= *Número total de las Ofertas válidas presentadas*

Se calculará la media Aritmética con el valor corregido (Incluido AIU) de las propuestas económicas válidas. A la oferta elegible que se acerque más a media aritmética se le asignará el mayor puntaje, es decir **200** puntos.

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje i=} \begin{cases} 200 & \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ 200 & \times \left(1 - 2\left(\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

Donde,

$\bar{X}$ = *Media aritmética*
V_i = *Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales.*
i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

- **Media Aritmética Alta**

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

X_A= *Media aritmética alta*
V_{max}= *Valor total sin decimales de la oferta más alta*
$\bar{X}$ = *Promedio aritmético de las ofertas válidas*

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{a } X_a \text{ Puntaje i=} \begin{cases} 200 & \times \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales} \\ 200 & \times \left(1 - 2\left(\frac{|X_A - V_i|}{X_A}\right)\right) \text{ para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,

X_A= *Media aritmética alta*
V_i= *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i= *Número de oferta*

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

- **Media Geométrica Con Presupuesto Oficial**

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Asignación de número de veces del presupuesto oficial

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5
…	

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,

G_{PO} = *Media geométrica con presupuesto oficial.*
nv = *Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO)*
n = *Número de Ofertas válidas*
PO = *Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.*
P_i = *Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.*

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{a } G_{PO} \quad \text{Puntaje i} = \begin{cases} 200 \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales} \end{cases}$$

$$200 \quad \times (1 - 2\,(\frac{|G_{PO} - V_i|}{G_{PO}})) \text{ para valores mayores a } G_{PO}$$

Donde,

G_{PO} = *Media geométrica con presupuesto oficial.*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = *Número de Oferta.*

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

- **Menor Valor**

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método la Institución Educativa procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje\ i = \frac{[200]\ x\ (V_{MIN})}{V_i}$$

Donde,

V_{MIN} = Menor valor de las Ofertas válidas.
V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas *i*
i = Número de oferta

- En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.
- Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (100 puntos)

De conformidad con lo previsto en la Ley 816 de 2003 y el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015, con el fin de apoyar la industria colombiana se otorgará un puntaje máximo de **CIEN (100) PUNTOS** al proponente que oferte 100% servicios de origen nacional.

La reciprocidad aplica para aquellos proponentes extranjeros, que participen individualmente o como integrantes de estructuras plurales, que soliciten el tratamiento de proponente nacional, para lo cual se aplicarán las siguientes reglas:

Servicios Nacionales: Son los servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia, o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

La Institución Educativa concederá trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a

los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

En todo caso, la inexistencia del acuerdo o certificación mencionados no restringe la participación de sociedades o personas extranjeras, ni constituye causal de rechazo de su propuesta.

La información para acreditar reciprocidad en el evento que un Oferente Extranjero sin sucursal o domicilio en Colombia pretenda recibir trato nacional será a través de las certificaciones de trato nacional por reciprocidad.

Incentivo a la incorporación de Componente Colombiano: Para la aplicación de este criterio se tendrá en cuenta lo dispuesto por el segundo inciso del artículo 2º de la Ley 816 de 2003 a los proponentes de origen extranjero que ofrezca 100% el componente nacional, se les otorgará puntaje de conformidad con la tabla de protección a la industria nacional que se establece más adelante para la evaluación correspondiente.

Para la asignación del puntaje de que trata este numeral el proponente debe presentar con la propuesta la manifestación en la cual indique bajo la gravedad del juramento en el ANEXO - CERTIFICACION PROMOCION DE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES, si los servicios que ofrece son cien por ciento (100%) nacionales o aplica principio de reciprocidad; si ofrece servicios extranjeros con componente 100% nacional o si ofrece servicios extranjeros.

Dicha manifestación debe presentarse con la oferta, so pena de no otorgarse el respectivo puntaje por este factor. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, los puntajes que se asignarán en cada uno de los son presentados en el siguiente cuadro:

PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL	
CONDICIONES	**PUNTAJE**
Ofrece servicios 100% nacionales o extranjeros que aplican principio de la reciprocidad.	100
Ofrece servicios extranjeros con componente 100% nacional	50
Ofrece servicios extranjeros	0

Para el presente proceso de selección, la entidad conforme a las normas mencionadas anteriormente estableció el puntaje asignado en el pliego de condiciones y su forma de acreditarlo mediante el diligenciamiento del anexo referido.

Se verificarán los documentos solicitados y se efectuará el análisis que hará el Comité Evaluador para determinar si la propuesta se presentó con el lleno de los requisitos técnicos exigidos en los Pliegos de Condiciones denominado DOCUMENTOS TÉCNICOS OBJETO DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN.

Los documentos de la oferta, serán objeto de evaluación de cumplimiento y los que cumplan los requisitos solicitados serán consideradas HABILITADAS técnicamente, las demás rechazadas en esta etapa.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN (PONDERABLES)

Para dar cumplimiento a lo mencionado en el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en lo referente al ofrecimiento más favorable, la Institución Educativa realizará la ponderación de calidad de la propuesta y evaluación del factor económico, en los siguientes aspectos, sobre los cuales se obtendrá un máximo de 100 puntos así: Criterios de Evaluación ponderables:

Criterio de Evaluación	Puntaje
1. Factor jurídico	**10**
2. Factor Técnico	**60**

3. Factor Económico (Precio)	**20**
4. Apoyo a la Industria Nacional	**10**
TOTAL	**100**

EVALUACIÓN JURÍDICA

Comprende el análisis que hará el Comité Evaluador para determinar si la propuesta se presenta con el lleno de los requisitos jurídicos exigidos en los Pliegos de Condiciones.

Los documentos de la oferta señalados en el Capítulo anterior, serán objeto de evaluación de cumplimiento y los que cumplan los requisitos solicitados serán consideradas PROPUESTAS QUE CUMPLEN.

EVALUACIÓN FINANCIERA

Se verificará que los proponentes cumplan como mínimo las condiciones de tipo financiero establecidas en el presente pliego.

Las propuestas presentadas que No cumplan con las condiciones mínimas de los indicadores solicitados se declararán **NO CUMPLE FINANCIERAMENTE** y será rechazada en esta etapa, sin dar lugar a calificación alguna ni a incluir su propuesta económica en la evaluación económica.

CAUSALES DE RECHAZO Y ELIMINACIÓN DE PROPUESTA

La INSTITUCIÓN EDUCATIVA podrá rechazar y eliminar una o varias propuestas, sin que haya lugar a su evaluación, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando las propuestas no se ajusten a las exigencias del Pliego de Condiciones, a menos que hubiere posibilidad de saneamiento conforme a lo previsto en él mismo y en la ley.
2. Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, establecidas en la Constitución y en la ley.
3. Cuando su presentación sea extemporánea; es decir, se presente luego de la fecha y hora fijadas para el cierre.
4. Cuando su valor exceda el del presupuesto oficial.
5. Cuando el plazo ofrecido para la ejecución del contrato supere el establecido en el Pliego de Condiciones.
6. Cuando no se anexe el Certificado de Existencia y Representación legal expedido por la Cámara de Comercio.
7. Cuando no se presente la garantía de seriedad de la oferta.
8. La presentación de propuestas, parciales alternativas o condicionadas.
9. Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes, para el mismo proceso.
10. Las unidades y las cantidades que en él aparecen, no podrán ser modificados por el proponente so pena del rechazo de la propuesta, así como la descripción técnica del mismo.
11. Cuando se compruebe inexactitud en la información suministrada por el oferente en los documentos de la oferta.
12. Las demás que estén consignadas en el presente pliego de condiciones y la ley.

NOTA: la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, se reserva el derecho de admitir aquellas propuestas que presenten defectos de forma, omisiones o errores, siempre que éstos sean subsanables y no alteren el tratamiento igualitario de las mismas.

CAPÍTULO IV. - CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO

Notificada la resolución de adjudicación, LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA y el PROPONENTE, dispondrán hasta de dos (2) días hábiles para suscribir el respectivo contrato. Si el adjudicatario no lo suscribe dentro de este término, quedará a favor de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la propuesta, sin detrimento de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por dicha garantía. En este evento, la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, mediante Acto Administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, de conformidad con el orden de elegibilidad establecido, siempre y cuando la propuesta le sea igualmente favorable.

4.1 VIGILANCIA DEL CONTRATO.

La INSTITUCIÓN EDUCATIVA ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución del Contrato a través de una supervisión, quien tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones del Contratista y ejercer un control integral sobre el mismo, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante la ejecución del contrato, las condiciones técnicas y económicas existentes al momento de su celebración. Además, podrá emitir conceptos en todos los asuntos de orden técnico, económico y jurídico que se susciten durante su ejecución.

Se ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución de los trabajos a través de la Supervisión que designe la Institución Educativa según el correspondiente proceso de selección legal.

El Contratista debe acatar las órdenes que le imparta por escrito, y con copia a la Institución, el Supervisor. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al supervisor, con copia a LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con el supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA. Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de tres (3) días hábiles, el supervisor comunicará dicha situación a LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA para que este tome las medidas que considere necesarias.

El Supervisor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse, como es el caso de atención de emergencias, derrumbes, hundimientos de bancas, interrupción del tránsito, entre otros, incumpliendo así el desarrollo normal de las actividades programadas.

El Contratista deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito el Supervisor; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas, deberá manifestarlo por escrito, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario, responderá solidariamente con él si del cumplimiento de dichas órdenes se derivaran perjuicios para LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

4.2 INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo, y asegurar su inmediata, continua y adecuada prestación, podrá interpretar los documentos

contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

En los actos en que se ejerciten algunas de estas potestades excepcionales, se procederá al reconocimiento y orden de pago de las compensaciones e indemnizaciones a que tengan derecho las personas objeto de tales medidas.

Contra los actos administrativos que ordenen la interpretación, modificación y terminación unilateral, procederá el recurso de reposición, sin perjuicio de la acción contractual que puede intentar el Contratista, según lo previsto en el Artículo 14 y 77 de la Ley 80 de 1993.

4.3. PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO

El contrato es intuito persona y, en consecuencia, una vez celebrado, no podrá cederse sino con autorización previa y escrita del Ordenador del Gasto de la Institución Educativa.

4.4. CADUCIDAD

Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, y evidencie que puede conducir a su paralización, la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, por medio de acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de conformidad con el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

La caducidad del contrato puede aplicarse hasta el momento en que venza la posibilidad de liquidarlo unilateralmente por parte de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

4.5 SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que, para efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de la suspensión.

Se considerará como fuerza mayor o caso fortuito, el suceso que no es posible predecir y que está determinado por circunstancias no imputables al Contratista o a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA., que impidan totalmente el trabajo u obliguen a disminuir notablemente su ritmo, como, por ejemplo, catástrofes, guerras, huelgas causadas por razones no imputables al Contratista o a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA., u otros similares.

La situación de fuerza mayor o caso fortuito deberá ser demostrada por el Contratista, y en tal evento tendrá derecho a la ampliación del plazo, pero no a indemnización alguna. Sin embargo, esto no lo exonera de su obligación de constituir y mantener vigentes las garantías estipuladas en el contrato, y de la responsabilidad por los daños que sufra la INSTITUCIÓN EDUCATIVA; por no haberlas constituido o mantenido vigente.

Las suspensiones debidas a lluvias, derrumbes en vías de acceso, demoras del Contratista en la adquisición de equipos y elementos, daños en los mismos, o huelgas del personal por el incumplimiento del Contratista, de sus obligaciones o convenios laborales, o de su falta de cooperación para atender peticiones justas de sus trabajadores, o cualquier otra suspensión ordenada por el Supervirosr por razones técnicas o de seguridad, no se consideran como fuerza mayor o caso fortuito y no darán lugar a indemnización ni ampliación del plazo estipulado.

4.6 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La liquidación del contrato se hará de común acuerdo entre el contratista y la INSTITUCIÓN LICEO SANTA LIBRADA DE LA CIUDAD DE NEIVA., dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del mismo. Dentro de este término, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación, de conformidad con el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993.

Una vez que se haya terminado el contrato a satisfacción de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA., se levantará un acta resumen por parte del Supervisor, en la cual se hará constar el cumplimiento de lo anteriormente descrito y las cantidades totales ejecutadas, con inclusión de las reparaciones efectuadas. La INSTITUCIÓN EDUCATIVA, expedirá el correspondiente certificado de liquidación final y recibo contractual en que conste que el Contratista le ha hecho entrega de los elementos a adquirir a satisfacción, así como la fecha de su terminación.

4.7 MULTAS

En el evento en que el Contratista incurra en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que adquiere por el contrato, La INSTITUCIÓN EDUCATIVA, mediante resolución motivada, le aplicará las siguientes multas:

a) Por no iniciar o no reanudar, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al Contratista, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo.
b) Cuando se presente un atraso mayor del veinte por ciento (20%) en cualquiera de las grandes partidas de pago o más de un veinte por ciento (20%) en la inversión total acumulada, según el programa de trabajo e inversiones presentado por el contratista y aprobado por el Supervisor, el dos por ciento (2%) del valor de lo ejecutado, sin superar el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, lo cual no exonera al Contratista de la obligación de ejecutar el contrato hasta su terminación a satisfacción de La INSTITUCIÓN EDUCATIVA.
c) Por no disponer del personal requerido para la ejecución del contrato, o por reemplazarlo sin previa autorización del Supervisor, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo, lo cual no exonera al Contratista del cumplimiento de esta obligación.
d) Por no suministrar oportunamente el equipo necesario para el adecuado desarrollo de los trabajos, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo.
e) Por no dar cumplimiento a la obligación de instalar y mantener la señalización preventiva durante la ejecución del contrato, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el cero punto uno por mil (0.1‰) del valor total del contrato, sin superar el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato dejado ejecutar.
g) Por no constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato, suma que será deducida de la primera acta de pago.
k) Por cada día de retraso en la entrega, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato dejado de ejecutar.
l) Por cada día de retraso en la entrega, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato.
m) Por no presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato. En este caso, La INSTITUCIÓN EDUCATIVA elaborará la liquidación de oficio.
n) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, que afecte el contrato, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato.

En caso de que el contratista incurra en una de las causales de multa, éste autoriza a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA para descontar el valor de la misma de cualquier suma que le adeude, sin perjuicio de hacerle efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Si posteriormente el contratista acredita la existencia de situaciones que lo exoneren de responsabilidad, y éstas son aceptadas por La INSTITUCIÓN EDUCATIVA, habrá lugar a que se le devuelvan los valores deducidos, ajustados en un porcentaje igual al índice de inflación fijado por el Gobierno Nacional para el año en que se proceda a la devolución.

4.8 SANCIÓN PENAL PECUNIARIA

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento, La INSTITUCIÓN EDUCATIVA hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del Contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar.

4.9 IMPUESTOS Y DERECHOS

Para la ejecución del contrato se requiere la aprobación de las respectivas garantías, el pago de los impuestos correspondientes, el registro presupuestal.

El Contratista deberá dar cumplimiento a las leyes, ordenanzas, acuerdos y reglamentos aplicables que existan sobre el particular.

4.10 INICIACIÓN DEL CONTRATO

Una vez que el contrato este perfeccionado, el Supervisor podrá autorizar que se inicien los trabajos, para lo cual se suscribirá entre el contratista, un acta de iniciación, que tendrá lugar dentro de los quince (15) días calendario después de legalizado el contrato.

4.11 FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO

Se considerará como fuerza mayor o caso fortuito el suceso que no es posible predecir y que está determinado por circunstancias no imputables al Contratista, que impidan totalmente el trabajo u obliguen a disminuir notablemente su ritmo, como, por ejemplo, catástrofes, guerras, huelgas no causadas por razones imputables al Contratista u otros similares.

El Contratista deberá demostrar la situación de fuerza mayor, o caso fortuito, caso en el cual tendrá derecho a la ampliación del plazo, pero no a indemnización alguna. Lo anterior no exonera al Contratista de su obligación de constituir y mantener vigentes los seguros y garantías que correspondan según lo estipulado en este contrato y será responsable por los daños que sufra La INSTITUCIÓN EDUCATIVA por no haberlos constituido o mantenido vigente.

GLORIA GONZALEZ PERDOMO
Rectora
INSTITUCIÓN EDUCATIVA "LICEO SANTA LIBRADA" DE NEIVA - HUILA

BELLANED TRUJILLO POLANIA
Pagadora
I.E. Liceo de Santa Librada